



TELECOM ARGENTINA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 20 A UNA TASA FIJA DEL 5% DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER EMITIDAS AL PRECIO DE EMISIÓN APLICABLE E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 9 Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE PAGO CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$50.000.000 (AMPLIABLE HASTA US\$100.000.000)

en el marco del

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$3.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

El presente Suplemento de Prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a las Obligaciones Negociables Clase 20 a una tasa fija del 5% denominadas en dólares estadounidenses a ser emitidas al Precio de Emisión Aplicable (según se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio de Pago (según se define más adelante) con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (ampliable hasta US\$100.000.000) (las “Obligaciones Negociables Clase 20”) a ser emitidas por Telecom Argentina S.A. CUIT 30-63945373-8 (“Telecom” o la “Compañía” o la “Emisora” o la “Sociedad”) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$3.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”). Las Obligaciones Negociables Clase 20 podrán ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 9 (según se define más adelante) según la Relación de Canje (conforme se define más adelante).

Las Obligaciones Negociables Clase 20 constituirán, una vez emitidas, obligaciones negociables simples no convertibles en acciones emitidos conforme a la Ley N° 23.576 (junto con sus modificatorias, la “Ley de Obligaciones Negociables”), y se emitirán y colocarán de acuerdo con dicha ley, la Ley N° 26.831 (junto con sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 471/2018, la “Ley de Mercado de Capitales”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), texto ordenado según la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y gozarán de los beneficios establecidos en las normas aplicables, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en las mismas.

El presente Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto de fecha 29 de abril de 2024 autorizado por la CNV para cada emisión de obligaciones negociables bajo el Programa publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (el “Prospecto”). Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 20 que se describen en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Clase 20 la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Oferta Pública autorizada por Resolución N°19.481 de la CNV de fecha 19 de abril de 2018. La modificación de ciertos términos y condiciones del Programa fue aprobada por Resolución N° RESFC-2022-21603-APN-DIR#CNV de fecha 27 de enero de 2022 y la prórroga del plazo del Programa fue aprobada por Disposición N° DI-2023-12-APN-GE#CNV de fecha 11 de abril de 2023 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes

sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales establece, respecto a la información del Prospecto y/o del presente Suplemento de Prospecto, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de precio por ellos registrados ante la CNV. Según lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y en el Suplemento de Prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y del Suplemento de Prospecto, sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

La creación y los términos y condiciones del Programa y de las obligaciones negociables a emitir bajo el mismo ha sido autorizada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha 28 de diciembre de 2017 (la “Asamblea”). La modificación de los términos y condiciones del Programa fue aprobada mediante resoluciones de subdelegados de la Compañía de fechas 6 y 28 de enero de 2022, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas al Directorio (con autorización para subdelegar) por parte de la Asamblea. La prórroga del plazo del Programa fue autorizada por resolución de subdelegado de la Compañía de fecha 17 de abril de 2023, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas al Directorio (con autorización para subdelegar) por parte de la Asamblea. La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 20 fueron aprobados mediante resolución de subdelegado de la Compañía de fecha 31 de mayo de 2024, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas al Directorio (con autorización para subdelegar) por parte de la Asamblea. El Directorio subdelegó las mencionadas facultades en su reunión de fecha 20 de marzo de 2024.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 20 HAN OBTENIDO DOS CALIFICACIONES DE RIESGO, “AA+.ar” OTORGADA POR MOODY’S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A. Y “AA+(arg)” OTORGADA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A., AMBAS CON FECHA 31 DE MAYO 2024. AL RESPECTO VÉASE “II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES - CALIFICACIÓN DE RIESGO” MÁS ADELANTE EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

Invertir en las Obligaciones Negociables Clase 20 conlleva riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase 20, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo contenidos en las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto).

De acuerdo a lo previsto en el art. 28, Sección IX, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables Clase 20 deberán ser listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables Clase 20 en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”). La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 20 ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL ES REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Emisor, sus beneficiarios finales, y las personas humanas y/o jurídicas que tienen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre el Emisor, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (artículo 12, Título XI, de las Normas de la CNV).

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en este Suplemento de Prospecto, en el Prospecto y en su propio examen del Emisor,

según corresponda, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni del Emisor ni de parte de los Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su inversión en las Obligaciones Negociables y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni el Emisor, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni el Emisor, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, de su versión resumida, del Suplemento de Prospecto y de los estados financieros consolidados de la Compañía referidos en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto, en la sede social de la Compañía sita en General Hornos 690, Ciudad de Buenos Aires (teléfono: 4968-4019, correo electrónico declarado ante CNV: relinver@teco.com.ar), en días hábiles en el horario de 10 a 18h, o en días hábiles dentro del mismo horario a Banco Santander Argentina S.A, Banco BBVA Argentina S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., en su carácter de organizadores (todos ellos, en tal carácter, los “Organizadores”) y de Banco Santander Argentina S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Macro Securities S.A.U., Banco Mariva S.A., Banco Comafi S.A, Banco de Servicios y Transacciones S.A., Max Capital S.A., Latin Securities S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Patagonia S.A., Invertir en Bolsa S.A., Facimex Valores S.A. y Balanz Capital Valores S.A.U., en su carácter de colocadores (todos ellos, los “Colocadores”), en los domicilios indicados al final del presente Suplemento de Prospecto, los cuales serán enviados en forma digital, o bien comunicándose a los números de teléfono y/o correos electrónicos de contacto de los Colocadores indicados en el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante). Asimismo, los documentos mencionados estarán disponibles en la Autopista de la Información Financiera del sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), (la “AIF”) en el ítem “Empresas”, en el sitio web institucional de la Compañía <http://institucional.telecom.com.ar/>, en el sitio web de BYMA y en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE (los “Sistemas Informativos”).

Organizadores



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 72 de la CNV.



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 42.



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N°22 de la CNV.

Colocadores



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 72 de la CNV



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 42



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N°22 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 74



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 59



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 49 de la CNV



Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 54 de la CNV.



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 64 de la CNV



Max Capital S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Propio. Matrícula
N° 570 de la CNV*



Latin Securities S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula N° 31 de la
CNV*



**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 25 de la CNV*



Banco Patagonia S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 66 de la CNV*



Invertir en Bolsa S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 246 de la CNV*



Facimex Valores S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula N° 99 de la
CNV*



**Balanz Capital Valores
S.A.U.**

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula N° 210 de la CNV*

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 31 de mayo de 2024

Federico Pra
Subdelegado

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	2
PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE Y DE OTRO TIPO	3
OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES	5
PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	14
FACTORES DE RIESGO	20
INFORMACIÓN FINANCIERA	24
DESTINO DE LOS FONDOS.....	38
GASTOS DE LA EMISIÓN	39
HECHOS POSTERIORES	41
INFORMACIÓN ADICIONAL	42

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Este Suplemento de Prospecto no constituye una oferta de venta ni una propuesta de una oferta de compra, de cualquier título ofrecido a través del presente por alguna persona en alguna jurisdicción en la que sea ilícito que una persona realice una oferta, propuesta o venta. Ni la entrega de este Suplemento de Prospecto ni la venta efectuada en virtud de él implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se han producido cambios en nuestros negocios ni que la información provista en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto o de este Suplemento de Prospecto, según sea el caso.

No hemos autorizado el uso de este Suplemento de Prospecto ni del Prospecto para ningún otro fin distinto de que los potenciales inversores evalúen adquirir las Obligaciones Negociables Clase 20 en Argentina. Fuera de la Argentina, este Suplemento de Prospecto, y el Prospecto en relación con las Obligaciones Negociables Clase 20, es personal y confidencial para cada persona que lo reciba y no constituye una oferta a persona alguna o al público en general de suscribir o adquirir de cualquier forma las Obligaciones Negociables Clase 20. Este Suplemento de Prospecto no podrá ser copiado o reproducido en forma total o parcial. Fuera de la Argentina, podrá ser distribuido junto con el Prospecto, y sus contenidos divulgados sólo a los potenciales inversores a los que se les entrega. Al aceptar la entrega de este Suplemento de Prospecto, acepta estas restricciones.

Ninguna persona que reciba este Suplemento de Prospecto o el Prospecto estará autorizada a realizar ninguna distribución de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto a ninguna otra persona distinta de las personas que contrate para que lo asesoren, y queda prohibida cualquier divulgación de alguno de los contenidos de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto sin nuestro previo consentimiento. Mediante la aceptación de la entrega de este Suplemento de Prospecto, usted acepta lo expuesto más arriba.

Este Suplemento de Prospecto resume ciertos documentos y otra información y nos remitimos a ella para un conocimiento más acabado de lo que tratamos en este Suplemento de Prospecto. Para tomar una decisión de inversión, deberá basarse en su propio examen de nuestra empresa y de los términos de la oferta y las Obligaciones Negociables Clase 20, incluidos los méritos y los riesgos involucrados. La información financiera incluida en el presente se prepara y se presenta de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”), aprobadas por la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (la “FACPCE”), modificada por la Resolución Técnica N° 29 de la FACPCE y las reglamentaciones emitidas por la CNV.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase 20, el público inversor calificado deberá basarse en su propio análisis del Emisor, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 20, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 20. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor y/o los Colocadores. El público inversor calificado deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables Clase 20.

El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto no deberán ser considerados una recomendación por parte de la Emisora y de los Colocadores para que un potencial inversor adquiera las Obligaciones Negociables Clase 20. El Prospecto y el Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de títulos valores que no sean aquellos específicamente ofrecidos por el presente Suplemento de Prospecto.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 20 ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL ES REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

ACERCA DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO

Tal como se utiliza en este Suplemento de Prospecto, los términos “la Compañía”, “Telecom,” “nosotros” y “nuestro” se refieren a Telecom Argentina S.A. y sus subsidiarias consolidadas al 31 de marzo de 2024. A menos que se indique otra cosa, las referencias a los resultados financieros de “Telecom” corresponde a los resultados financieros de Telecom Argentina y sus subsidiarias consolidadas. Telecom se dedica principalmente a la provisión de servicios de telecomunicaciones fijas y móviles, servicios de televisión paga, servicios de datos, servicios de telefonía móvil, servicios de Internet, servicios de televisión por cable y de telefonía fija y datos en Argentina, Paraguay, Uruguay, Estados Unidos y Chile.

El término “Telecom Argentina” se refiere a Telecom Argentina S.A., excluyendo sus subsidiarias.

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE Y DE OTRO TIPO

Nuestros estados financieros consolidados condensados intermedios no auditados correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 (los “Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Primer Trimestre de 2024”) han sido preparados de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad N° 34 – Información Financiera Intermedia emitidas por el IASB y cuentan con informe de revisión de Price Waterhouse & Co. SRL (una firma miembro de la red PricewaterhouseCoopers) una firma de auditoría pública independiente registrada (“Price Waterhouse”).

Debido a que la Argentina ha sido considerada como una economía de alta inflación para propósitos contables de conformidad con los lineamientos de la NIC 29 desde el 1° de julio de 2018, hemos re-expresado nuestros Estados Financieros No Auditados del Primer Trimestre de 2024 y la información contable para todos los períodos informados en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto en base al índice de precios al consumidor con cobertura nacional (IPC Nacional) según las estadísticas oficiales (INDEC). Los Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Primer Trimestre de 2024 y la información contable incluida en este Suplemento de Prospecto para todos los períodos informados se presentan en pesos constantes al 31 de marzo de 2024, respectivamente (“moneda corriente”). Ver en el Prospecto las secciones “—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Argentina—La inflación podría acelerarse, lo que ocasionaría efectos adversos sobre la economía y tendría un impacto negativo sobre los márgenes de Telecom”, “VIII. Antecedentes Financieros – f) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera—Acontecimientos Económicos y Políticos en Argentina” del Prospecto y la Nota 1.d) a nuestros Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Primer Trimestre de 2024.

Telecom Argentina y sus subsidiarias mantienen sus registros contables y confeccionan sus estados financieros en Pesos Argentinos, que es su moneda funcional, salvo por Núcleo y otras subsidiarias de Paraguay, que usan el Guaraní como su moneda funcional, Telecom Argentina USA y Opalker y su subsidiaria, que tienen el dólar estadounidense como su moneda funcional y Adesol y sus subsidiarias constituidas de conformidad con las leyes de Uruguay, que tienen el peso uruguayo como su moneda funcional. Nuestros Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Primer Trimestre incluyen los resultados de estas subsidiarias convertidos a Pesos Argentinos. Cierta información contable incluida en este Suplemento de Prospecto ha sido presentada en dólares estadounidenses. Este Suplemento de Prospecto contiene conversiones de varios montos en Pesos Argentinos a dólares estadounidenses a tipos de cambio especificados exclusivamente para la comodidad del lector. No debe interpretar estas conversiones como declaraciones por nuestra parte de que los montos en Pesos Argentinos representan efectivamente estos montos en dólares estadounidenses o que podrían convertirse a dólares estadounidenses a los tipos de cambio indicados. Salvo que se indique otra cosa, todas las referencias a “U\$S,” “dólares estadounidenses” o “dólares” lo son a dólares de los Estados Unidos, las referencias a “EUR,” “euros” o “€” lo son a la moneda de curso legal de los países miembros de la Unión Europea y las referencias a “\$,” “Pesos Argentinos,” “\$” o “Pesos” lo son a pesos argentinos.

A menos que se indique otra cosa, hemos convertido los montos en Pesos Argentinos utilizando un tipo de cambio de \$857,41 = U\$S1,00, que es el tipo de cambio divisa vendedor para dólares estadounidenses publicado por el Banco de la Nación Argentina el 31 de marzo de 2024. Al cierre del 31 de marzo de 2024, el tipo de cambio previsto en la Comunicación “A” 3500 del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) era de \$857,41 U\$S 1,00. Como resultado de las fluctuaciones en el tipo de cambio Peso Argentino/dólar estadounidense, el tipo de cambio a esa fecha puede no ser indicativo del tipo de cambio actual o los tipos de cambio futuros. En consecuencia, estas conversiones no deben ser interpretadas como una declaración de que los montos en pesos representan, o han sido o podrían ser convertidos a dólares estadounidenses a ese u otro tipo de cambio. Ver “Tipos de Cambio y Controles de Cambio”, y “Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Argentina—La devaluación del peso argentino y las restricciones al cambio de los pesos argentinos por monedas extranjeras pueden afectar adversamente nuestros resultados de las operaciones, nuestras inversiones de capital y nuestra capacidad de hacer frente a nuestros pasivos y pagar dividendos” del Prospecto.

Redondeo

Ciertas cifras incluidas en este Suplemento de Prospecto y en la información financiera incluida han sido redondeadas para facilitar su presentación. Las cifras porcentuales incluidas en este Suplemento de Prospecto han sido calculadas en algunos casos sobre la base de dichas cifras antes del redondeo. Por este motivo, ciertos montos porcentuales en Suplemento de Prospecto pueden variar de los obtenidos al realizar los mismos cálculos utilizando las cifras de los Estados Financieros Consolidados. Algunas otras cantidades que aparecen en este Suplemento de Prospecto pueden no sumar debido al redondeo.

Información sobre Terceros

La información provista en este Suplemento de Prospecto sobre el entorno del mercado, el desarrollo del mercado, las tasas de crecimiento, las tendencias de mercado y la situación de la competencia en los mercados y segmentos en los que operamos se basa en información publicada por el gobierno federal argentino y los gobiernos locales a través del

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), el BCRA, la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis.

Los estudios de mercado en general se basan en información y presunciones que pueden no ser exactas o apropiadas, y su metodología es, por naturaleza, especulativa y con perspectiva a futuro. Este Suplemento de Prospecto también contiene estimaciones efectuadas por nosotros basadas en datos del mercado de terceros que, a su vez, se basa en datos de mercado publicados o cifras de fuentes disponibles al público.

Si bien no tenemos motivos para creer que esta información o estas fuentes sean inexactas en ningún aspecto importante, ni nosotros ni los Organizadores, ni los Colocadores verificamos las cifras, los datos de mercado u otra información en la que los terceros hayan basado sus estudios ni dichos terceros han verificado las fuentes externas en las que se basan dichas estimaciones. Por lo tanto, ni nosotros ni los Organizadores, ni los Colocadores garantizamos o asumimos la responsabilidad de la exactitud de la información de los estudios de terceros presentados en este Suplemento de Prospecto ni de la precisión de la información en la que se basan dichas estimaciones de terceros.

Este Suplemento de Prospecto también contiene estimaciones de información y datos de mercado derivados que no pueden obtenerse de publicaciones las instituciones de investigación de mercado o cualquier otra fuente independiente. Dicha información se basa en nuestras estimaciones internas. En muchos casos, no existe información disponible al público sobre esos datos de mercado, por ejemplo, de asociaciones de la industria, de autoridades públicas o de otras organizaciones e instituciones. Creemos que estas estimaciones internas de información y datos de mercado derivadas son útiles para brindarles a los inversores un mejor conocimiento de la industria en la que operamos y de nuestra posición en esta industria. Si bien creemos que nuestras observaciones de mercado internas son confiables, nuestras estimaciones no son revisadas ni verificadas por fuentes externas. No asumimos responsabilidad alguna por la precisión de nuestras estimaciones ni por la información derivada de ellas. Estas pueden desviarse de las estimaciones efectuadas por nuestros competidores o de las futuras estadísticas provistas por institutos de investigación de mercado o de fuentes independientes. No podemos garantizarles que nuestras estimaciones o las presunciones sean correctas o reflejen correctamente la situación y el desarrollo de nuestra posición en la industria.

OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

Términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables Clase 20

A continuación, se describen los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables Clase 20, los cuales complementan y/o reemplazan los términos y condiciones generales que se detallan en “*De la Oferta y la Negociación - Descripción general de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto. En caso de contradicción entre los términos y condiciones generales detallados en el Prospecto y los términos y condiciones específicos que se detallan a continuación, estos últimos prevalecerán por sobre los primeros con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 20.

Emisora:	Telecom Argentina S.A., una sociedad anónima constituida en Argentina.
Títulos Ofrecidos:	Obligaciones Negociables Clase 20 a tasa de interés fija del 5% nominal anual denominadas en dólares estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 9, y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio de Pago (según se define más adelante), con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (ampliable hasta US\$100.000.000). El valor nominal total de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 20 será determinado por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “<i>Plan de Distribución</i>” de este Suplemento de Prospecto, e informado en el aviso de resultados complementario al presente que será publicado tan pronto como sea posible luego de la finalización del Período de Subasta Pública (según se define más adelante) (el “<u>Aviso de Resultados</u>”) en los Sistemas Informativos.
Precio de Emisión de Aplicable:	El Precio de Emisión Aplicable, enunciado como un porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal en dólares estadounidenses de las Obligaciones Negociables Clase 20 a emitir, truncado a dos decimales, será determinado por la Compañía, con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y será informado en el Aviso de Resultados (el “ <u>Precio de Emisión Aplicable</u> ”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 20 detallado en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento de Prospecto y, en consecuencia, las Obligaciones Negociables Clase 20 podrían tener un rendimiento negativo, lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultados.
Vencimiento:	La fecha de vencimiento será aquella en la que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada en el Aviso de Resultados (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
Denominación:	Las Obligaciones Negociables Clase 20 estarán denominadas en dólares estadounidenses.
Forma de Integración y Pagos:	Las Obligaciones Negociables Clase 20, podrán ser suscriptas e integradas al Precio de Emisión Aplicable (i) en Pesos al Tipo de Cambio Inicial; y/o (ii) en especie mediante la entrega de obligaciones negociables clase 9 emitidas por la Emisora el 7 de junio de 2021 bajo el Programa, por un valor nominal total de US\$91.831.939 y con vencimiento el 7 de junio de 2024 (las “<u>Obligaciones Negociables Clase 9</u>”), a la Relación de Canje. Los suscriptores deberán integrar el Monto a Integrar (según este término se define más adelante) correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 20 efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 9 a la Relación de Canje, en la Fecha de Emisión y Liquidación, a través de uno de los mecanismos descritos en “<i>Plan de Distribución</i>” más adelante. Los Inversores Interesados deberán tener en cuenta que en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Clase 20 en especie, y en caso que los valores nominales de Obligaciones Negociables Clase 20 en base a la Relación de Canje no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables Clase 20 conforme la Relación de Canje serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior. Todos los pagos de capital, intereses y, en su caso, Montos Adicionales y cualquier otro monto que corresponda ser pagado con respecto a las Obligaciones Negociables Clase

20 serán efectuados por la Emisora en Pesos al Tipo de Cambio de Pago, en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento.

Relación de Canje:

La Relación de Canje será el resultado de dividir (i) el Valor Reconocido Clase 20 (según se define más adelante) por (ii) el Precio de Emisión Aplicable, según será informado en el Aviso de Resultados.

A los efectos de determinar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 9 a ser utilizado a los efectos de la integración de las Obligaciones Negociables Clase 20, se deberá multiplicar el valor nominal adjudicado de las Obligaciones Negociables Clase 20 por el Precio de Emisión Aplicable, y a dicho producto, dividirlo por el Valor Reconocido.

Valor Reconocido:

Por cada US\$1,00 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 9 que los inversores adjudicados entreguen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase 20, valor que incluirá, entre otros conceptos, los intereses devengados e impagos hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, US\$1,0069 de valor nominal (el “Valor Reconocido Clase 20”). Los servicios de intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Clase 9 ofrecidas en canje a través de CVSA, no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses serán incluidos en el Valor Reconocido.

Tipo de Cambio Inicial:

Será el tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) expresado con cuatro decimales, correspondiente al Día Hábil previo al inicio del Período de Subasta Pública (conforme este término se define más adelante). El Tipo de Cambio Inicial será informado en el Aviso de Resultados.

Tipo de Cambio de Pago:

Significa el promedio aritmético simple de los 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 expresado con cuatro decimales (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio comercial para la liquidación de divisas provenientes de la exportación que deba ser cursada a través del mercado oficial de cambios, el cual será calculado por la Compañía. En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio comercial para la liquidación de divisas provenientes de la exportación que deba ser cursada a través del mercado oficial de cambios, circunstancia que deberá ser informada por la Compañía mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la AIF, Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE, o (ii) el Banco Central dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas provenientes de la exportación en el mercado oficial de cambios informado por el Banco Central al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas provenientes de la exportación en el mercado oficial de cambios informada por los siguientes bancos: la Sucursal de Citibank N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. en Argentina, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por la Compañía.

Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados con cuatro decimales.

Fecha de Cálculo:

Será el Día Hábil inmediatamente anterior a la fecha en la que se torne exigible el pago de capital, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 20.

Amortización:

El capital de las Obligaciones Negociables Clase 20 se pagará en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento por un monto equivalente al 100% del monto de la emisión de Obligaciones Negociables Clase 20.

Intereses:	Las Obligaciones Negociables Clase 20 devengarán intereses a una tasa fija nominal anual del 5%.
Fecha de Pago de Intereses:	Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 20 serán pagaderos trimestralmente por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento correspondiente (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ”). Las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 20 serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.
Período de Devengamiento de Intereses:	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Base para el Cálculo de los Intereses:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).
Intereses Moratorios:	Todo importe adeudado por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables Clase 20 que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a una tasa de interés del 2% anual. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que la Compañía haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.
Rango:	Las Obligaciones Negociables Clase 20 constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral). Las Obligaciones Negociables Clase 20 estarán efectivamente subordinadas a todo el endeudamiento garantizado actual y futuro de la Compañía, hasta el valor de los activos que garanticen dichas deudas, y a todo el endeudamiento actual y futuro de sus subsidiarias.
Montos Adicionales:	Todos los pagos de capital, prima o intereses que deban ser realizados por la Sociedad con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 20 serán efectuados sin deducción o retención por o en concepto de cualquier impuesto, multas, sanciones, aranceles, gravámenes u otras cargas públicas actuales o futuras de cualquier naturaleza determinados o gravados por Argentina o en su representación, o cualquier subdivisión política del país o cualquier autoridad con facultades para establecerlos (“<u>Impuestos Argentinos</u>”), salvo que la Sociedad estuviera obligada por ley y normas reglamentarias a deducir o retener dichos Impuestos Argentinos. La Sociedad pagará los montos adicionales respecto de Impuestos Argentinos que puedan ser necesarios para que los montos recibidos por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables Clase 20, luego de dicha deducción o retención, sean iguales a los montos respectivos que habrían recibido al respecto de no haberse practicado dicha retención o deducción (los “<u>Montos Adicionales</u>”), previéndose ciertas excepciones a dicha obligación que se describen a continuación: La Sociedad no abonará tales Montos Adicionales al tenedor en cuestión (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables Clase 20, cuando cualquiera de dichas Obligaciones Negociables Clase 20 no fuera presentada dentro de los 30 Días Hábiles posteriores a la fecha en que dicho pago se

tornó exigible; (ii) cuando tales deducciones y/o retenciones resultaran aplicables en virtud de una conexión entre el tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 20 en cuestión y cualquier autoridad impositiva, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables Clase 20 y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las mismas; (iii) en relación con cualquier Impuesto a o sobre los bienes personales (incluyendo el Impuesto a los Bienes Personales), los activos, las sucesiones, las herencias, las donaciones, las ventas, las transferencias y/o las ganancias de capital y/u otros Impuestos similares y/o que reemplacen a los indicados precedentemente; (iv) cuando las deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte del tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 20 (dentro de los 30 Días Hábiles de así serle requerido por escrito por la Sociedad, o aquel menor plazo que fuera razonablemente posible en caso de que el respectivo cambio de la ley impositiva argentina que da lugar a la aplicación del presente punto hubiera estado vigente por menos de 30 Días Hábiles antes de la fecha de pago en cuestión) de cualquier requisito de información (incluyendo la presentación de certificaciones u otros documentos) requerido por las disposiciones legales vigentes para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones; y/o (v) cuando sean en relación al Impuesto a las Ganancias que les corresponda tributar a las Entidades Argentinas (según se define en el Prospecto) incluidas en el primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (T.O. 2019) (la “Ley de Impuesto a las Ganancias”), y a los No Residentes que no residen en jurisdicciones cooperantes en el intercambio de información tributaria en los términos del artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, de conformidad con lo establecido en dicha ley y sus normas reglamentarias; (vi) en relación al impuesto sobre créditos y débitos en cuentas bancarias efectuados en cuentas de cualquier naturaleza abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; (vii) cuando sean en relación con los Impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante deducción y/o retención de los pagos de capital, intereses y/u otros importes adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 20; (viii) en la medida en que la Emisora ha determinado, basada en información obtenida directamente del beneficiario o de terceros, que los Impuestos resulten aplicables en virtud de la residencia del tenedor o beneficiario en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o considerada como una jurisdicción no cooperante, en cada caso, según lo determinado en la ley argentina aplicable; y/o (ix) cualquier combinación de los apartados (i) a (viii) precedentes.

Se entiende por “Entidades Argentinas” a las sociedades anónimas, incluidas las sociedades anónimas unipersonales, las sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponda a los socios comanditarios, las sociedades por acciones simplificadas del Título III de la Ley N° 27.349 constituidas en Argentina y las sociedades de responsabilidad limitada; asociaciones, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas constituidas en Argentina, en cuanto no corresponda por la Ley de Impuesto a las Ganancias otro tratamiento impositivo; las sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto; las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley N° 22.016; los fideicomisos constituidos en Argentina conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación; los fideicomisos financieros constituidos conforme al Decreto 471/18; los fondos comunes de inversión cerrados constituidos en Argentina; las sociedades y fideicomisos fiscalmente transparentes (incluidos en los Artículos 53(b) y 53(c) de la Ley de Impuesto a las Ganancias) que opten por tributar como Entidades Argentinas a los efectos del impuesto a las ganancias, y los establecimientos permanentes en Argentina de personas extranjeras; y por “No Residentes” a las personas que no califican como residentes a los efectos impositivos conforme al Artículo 116 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Rescate por Cuestiones Impositivas:

Las Obligaciones Negociables Clase 20 podrán ser rescatadas a opción de la Emisora en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento con la condición de que:

(i) en ocasión del próximo pago exigible en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 20, la Emisora haya sido obligada o estuviera obligada a pagar Montos Adicionales como resultado de cualquier modificación o reforma de las normas vigentes

de la República Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o cualquier cambio en la aplicación y/o interpretación oficial de dichas normas vigentes, cuya modificación o reforma sea efectiva en la Fecha de Emisión y Liquidación y/o con posterioridad a dicha Fecha de Emisión y Liquidación, y dicha obligación de pago de Montos Adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables en circulación; y

(ii) la Emisora no pueda evitar dichas obligaciones tomando medidas razonables disponibles para hacerlo.

El rescate por razones impositivas se efectuará mediante el pago del monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 20 no amortizado, los intereses devengados sobre el mismo y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 20. Dicho rescate por razones impositivas deberá contar con un aviso por parte de la Emisora publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el micrositio web de colocación primaria del MAE y en el sitio web de la CNV (www.cnv.gov.ar), con no menos de quince (15) Días Hábiles de anticipación a la fecha de rescate propuesta, excepto en el caso que la modificación o reforma de normas vigentes o el cambio en su aplicación y/o interpretación oficial de que se trate obligando a la Emisora a abonar Montos Adicionales se produjera con una anticipación menor, en cuyo caso dicho aviso deberá ser publicado por la Emisora con no menos de dos (2) Días Hábiles de anticipación a la fecha de rescate propuesta. Dicho aviso será irrevocable.

Supuestos de Incumplimiento:

En caso de que uno o más de los siguientes supuestos se hubiere producido ("Supuestos de Incumplimiento") con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 20 (cualquiera fuera la causa que ha motivado dicho Supuesto de Incumplimiento y ya sea que éste sea voluntario o involuntario o que se hubiere producido por aplicación de la ley o conforme a cualquier sentencia, decreto u orden de cualquier tribunal o a cualquier orden, norma o reglamentación de cualquier organismo administrativo o gubernamental):

(a) incumplimiento en el pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase 20 en la forma y en la fecha en que estos resulten exigibles y pagaderos, ya sea a su vencimiento, por declaración o de alguna otra forma, y continuación de dicho incumplimiento por cinco (5) Días Hábiles; o

(b) incumplimiento en el pago de los intereses o Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables Clase 20 en la forma y en la fecha en que los mismos sean exigibles y pagaderos y que dicho incumplimiento continúe vigente durante treinta (30) Días Hábiles; o

(c) la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias (i) solicitara o aprobara la designación de un síndico, administrador judicial, liquidador, o similares para sí mismo o para sus bienes, (ii) le resultara imposible o admitiese por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a medida que van venciendo, (iii) efectuara una cesión general en beneficio de sus acreedores, (iv) se la declarara en quiebra o insolvente, (v) presentara un pedido de su propia quiebra o una petición o una respuesta procurando su convocatoria o la celebración de acuerdo preventivo extrajudicial con sus acreedores o un concurso preventivo de acreedores, o procurando acogerse a los beneficios de cualquier ley aplicable en materia de insolvencia, o (vi) presentara cualquier respuesta admitiendo las alegaciones esenciales de una solicitud presentada en su contra en cualquier procedimiento de quiebra, convocatoria o insolvencia; y no la hubiera dejado sin efecto dentro de los treinta (30) días; o

(d) un juez competente dispusiera una orden, sentencia o fallo para declarar su quiebra, reestructuración, disolución, liquidación, la designación de un síndico, depositario, liquidador o funcionario similar para la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias o respecto de la totalidad de sus activos u otro recurso similar respecto de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias conforme a cualquier ley aplicable sobre quiebras y concursos y dicha orden, sentencia o fallo no fuera suspendido y continuara vigente por un período de sesenta (60) días consecutivos;

Entonces, y en todos y en cada uno de dichos casos, tenedores de no menos del 25% del monto total de capital de (I) las Obligaciones Negociables Clase 20 en circulación en

ese momento en el caso de cualquier supuesto especificado en los párrafos precedentes (a) y (b), o (II) todas las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa en circulación en ese momento (tratadas como una sola Clase de obligaciones negociables) en el caso de cualquier supuesto especificado en los párrafos precedentes (c) al (d) inclusive, podrán mediante una notificación escrita cursada a la Sociedad, declarar el monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 20 (en el caso de cualquier supuesto especificado en los párrafos precedentes (a) y (b)) o de todas las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa (en el caso de un supuesto especificado en los párrafos precedentes (c) al (d) inclusive), exigible e inmediatamente pagadero todo el monto de capital, intereses, Montos Adicionales y demás sumas debidas de todas las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa y al momento de cualquiera de dichas declaraciones, dichos montos serán inmediatamente exigibles y pagaderos a la fecha en que dicha notificación escrita sea recibida por o en representación de la Compañía.

Emisiones Adicionales: La Compañía podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 20, emitir Obligaciones Negociables Clase 20 adicionales con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión. En ese caso, las Obligaciones Negociables Clase 20 adicionales constituirán una única clase con las Obligaciones Negociables Clase 20 y tanto las Obligaciones Negociables Clase 20 como las Obligaciones Negociables Clase 20 adicionales serán fungibles entre sí.

Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 20 con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 20 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 20 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo originalmente, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose sin embargo que, si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y/o los mercados de valores en la Ciudad de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

La Emisora informará, mediante avisos de pago a ser publicados en los Sistemas Informativos, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables Clase 20.

Monto Mínimo de Suscripción: de US\$100 y montos superiores que sean múltiplos enteros de US\$1.

Valor Nominal Unitario: US\$1.

Unidad Mínima de Negociación: de US\$1 y montos superiores que sean múltiplos enteros de US\$1.

Calificaciones de Riesgo: Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A, en fecha 31 de mayo de 2024, le ha asignado a las Obligaciones Negociables Adicionales la calificación de riesgo “AA+.ar” con perspectiva estable.

Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo, en fecha 31 de mayo de 2024, le ha asignado a las Obligaciones Negociables Adicionales la calificación de riesgo “AA+(arg)” con perspectiva estable.

Tales calificaciones podrían ser modificadas, suspendidas o revocadas en cualquier momento.

Los mecanismos para asignar una calificación, utilizados por las sociedades calificadoras de riesgo argentinas, podrían ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en www.cnv.gob.ar, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación asignada.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Clase 20.

Los emisores que, en forma voluntaria, soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos, conforme lo previsto en el artículo 25 del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Listado y Negociación: De acuerdo a lo previsto en el art. 28, Sección IX, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables Clase 20 deberán ser listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables Clase 20 estarán representadas mediante un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”). Los tenedores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo de CVSA, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Restricciones a la Transferencia: Las Obligaciones Negociables Clase 20 no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la de Argentina ni han sido registradas ante ningún otro organismo de control diferente de la CNV. Las Obligaciones Negociables Clase 20 no podrán ser vendidas por oferta pública fuera de la Argentina y, en su caso, solo podrán ofrecerse de forma privada sujeto a la legislación vigente y los procesos establecidos en la jurisdicción relevante, en el marco de exenciones a los requisitos de registro o de oferta pública.

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables Clase 20 se interpretarán y regirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina.

Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables Clase 20 podrán ser sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables Clase 20 constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 20, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía.

En virtud del régimen establecido por la Ley de Mercado de Capitales, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que CVSA le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

Asambleas, Modificación y Dispensa: La cláusula aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 20 respecto de la celebración de asambleas de obligacionistas, modificaciones y dispensas a los términos y condiciones de emisión será la que se describe en el apartado “IX. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - Asambleas, Modificación y Dispensa” del Prospecto, previéndose que a las Obligaciones Negociables Clase 20 le serán asimismo aplicables las siguientes disposiciones respecto de las mayorías requeridas para tomar decisiones válidas: se requerirá de (i) al menos 66% del capital total en circulación presente o representado en la asamblea extraordinaria correspondiente o, (ii) si dicha mayoría no se hubiera alcanzado, el voto favorable de al menos 75% del capital total agregado en circulación presente o representado en las asambleas extraordinarias de todas las Clases y/o Series afectadas por la propuesta y designadas por la Sociedad y que hubieran recibido una propuesta similar de modificación de términos y condiciones esenciales; a efectos de obtener la aceptación de dicha Clase y/o Serie a una propuesta de la Emisora para modificar términos y condiciones esenciales de la emisión incluyendo las siguientes modificaciones:

(1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 20;

(2) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables Clase 20;

(3) cambio del lugar y/o moneda de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 20; y/o

(4) reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 20, y/o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las Obligaciones Negociables Clase 20, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 20, y/o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente.

Por último, se podrán efectuar modificaciones y reformas a las Obligaciones Negociables Clase 20, así como también se podrá dispensar el cumplimiento futuro o incumplimiento anterior, a exclusiva opción de la Compañía, (i) mediante la adopción de una resolución en una asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables Clase 20 según lo establecido en el Prospecto y en el presente, o (ii) un procedimiento de recepción de aceptaciones por escrito o por cualquier medio electrónico disponible, incluyendo fax o correos electrónicos, de obligacionistas que hayan certificado debidamente sus tenencias a criterio de la Emisora y a través de medios o instituciones confiables que usualmente proveen dichos servicios de certificación en el país o fuera del mismo, para obtener el consentimiento de la mayoría y quorum aplicable de obligacionistas a cualquier propuesta formulada a una o más Clases y/o Series por la Compañía por un medio que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse, sin necesidad de asamblea y con el mismo efecto concluyente y vinculante para todos los tenedores de Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión tal como si se hubiera celebrado una asamblea debidamente convocada y celebrada, en la que se hubiera reunido el quorum aplicable y se hubiera obtenido el voto favorable de la mayoría requerida.

Organizadores: Banco Santander Argentina S.A., Banco BBVA Argentina S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Colocadores: Banco Santander Argentina S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Macro Securities S.A.U., Banco Mariva S.A., Banco Comafi S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Max Capital S.A., Latin Securities S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Patagonia S.A., Invertir en Bolsa S.A., Facimex Valores S.A. y Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación: Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Cálculo: Telecom Argentina.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será a los 2 (dos) Días Hábiles desde la fecha en la que finalice el Período de Subasta Pública (según se define más adelante); o aquella otra fecha que se informe en un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables Clase 20 serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de licitación pública bajo la modalidad abierta y a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (la “Licitación”).

La Emisora ha designado a Banco Santander Argentina S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Macro Securities S.A.U., Banco Mariva S.A., Banco Comafi S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Max Capital S.A., Latin Securities S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Patagonia S.A., Invertir en Bolsa S.A., Facimex Valores S.A. y Balanz Capital Valores S.A.U., como agentes colocadores y éstos han aceptado tal designación. En virtud del Contrato de Colocación (según se define más adelante), los Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos, con el alcance del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, para la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 20 mediante su oferta pública dentro del territorio de la Argentina, conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”).

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los Inversores Calificados que quisieran suscribir Obligaciones Negociables Clase 20 deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, de forma inmediata o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Interesado (según dicho término se define más adelante) podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al monto máximo de emisión ampliado de las Obligaciones Negociables Clase 20 ofrecido por la Emisora.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

(i) poner a disposición de los posibles Inversores Calificados copia digital de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). “Documentos Informativos” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Prospecto (y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”); (c) las calificaciones de riesgo referidas en el Suplemento de Prospecto; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante); y (e) cualquier otro aviso que se publique;

(ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles Inversores Calificados (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 20 a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);

(iii) realizar una reunión informativa presencial y/o virtual (“road show”) y/o eventualmente reuniones individuales presenciales y/o virtuales con posibles Inversores Calificados, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 20 (siempre conforme con las Normas de la CNV);

(iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles Inversores Calificados; y/o

(v) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Clase 20

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en los Sistemas Informativos, la Emisora publicará un aviso de suscripción en los Sistemas Informativos en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables Clase 20, el cual tendrá una duración de al menos un (1) Día Hábil, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Sección III del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV (conforme fuera modificado por la RG CNV N°861/2020), durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables Clase 20 y se invitará a potenciales Inversores Calificados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables Clase 20; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “Período de Difusión”), (II) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables Clase 20, el cual tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales Inversores Calificados (los “Inversores Interesados”), los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “Período de Subasta Pública”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (el “Aviso de Suscripción”). En todos los casos, el Período de Subasta Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. A los efectos de este párrafo, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Los potenciales Inversores Interesados en suscribir las Obligaciones Negociables Clase 20 deberán presentar ofertas para la compra de las Obligaciones Negociables indicando el valor nominal de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 20 solicitado (el “Monto Solicitado”), el precio de emisión solicitado para las mismas (el “Precio de Emisión Solicitado”) enunciado como un porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal en dólares estadounidenses de las Obligaciones Negociables Clase 20, truncado a dos decimales (las “Órdenes de Compra”).

El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase 20 será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema SIOPEL (el “Registro”).

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables Clase 20, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto monto y/o Precio de Emisión Solicitado. Dado que solamente los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Órdenes de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Inversores Interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Subasta Pública. Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación al Período de Subasta Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de la finalización del Período de Subasta Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública será de modalidad abierta conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) el Precio de Emisión Solicitado; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Colocadores habilitados a operar en la rueda de Licitación serán dados de alta para participar en la rueda en forma automática, y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre Inversores Calificados. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 17.00 horas del último día del Período de Difusión.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables Clase 20, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Precio de Emisión Solicitado superior o igual al Precio de Emisión Aplicable, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ni ningún agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y los Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Emisora, con el consentimiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o modificar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate), publicando un “*Hecho Relevante*” en los Sistemas Informativos en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o Período de Subasta Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora, los Organizadores y/o los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “*Manual del Usuario —Colocadores*” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

Podrán participar en la Oferta los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean Inversores

Calificados y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan Monto Solicitado y Precio de Emisión Solicitado, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente.

Los Inversores Interesados podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contenga distintos Montos Solicitados y/o distintos Precios de Emisión Solicitados, entre sí, en su caso, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá tener Montos Solicitados superiores al monto máximo de emisión ampliado de las Obligaciones Negociables Clase 20.

Determinación del Precio de Emisión Aplicable.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las ofertas correspondientes serán ordenadas en forma descendente, de mayor a menor, en el sistema “SIOPEL” del MAE, la Emisora, junto con los Colocadores, determinará, de acuerdo con la curva de demanda de las Obligaciones Negociables Clase 20, (i) el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 20 a emitir, y (ii) el precio de emisión al que serán emitidas las Obligaciones Negociables Clase 20, enunciado como un porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal en dólares estadounidenses de las Obligaciones Negociables Clase 20 y truncado a cuatro decimales (el “Precio de Emisión Aplicable”).

Asimismo, en el Período de Subasta Pública, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables Clase 20, se publicará un aviso de resultados complementario al presente en los Sistemas Informativos, indicando el valor total ofertado de Obligaciones Negociables Clase 20, el valor a emitirse de Obligaciones Negociables Clase 20 y el Precio de Emisión Aplicable (el “Aviso de Resultados”).

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Adjudicación y Prorratio

La adjudicación de las Órdenes de Compra se efectuará de la siguiente manera:

- (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma descendente, de mayor a menor, sobre la base del Precio de Emisión Solicitado.
- (ii) Todas las Órdenes de Compra cuyo Precio de Emisión Solicitado, sea **mayor** al Precio de Emisión Aplicable serán adjudicadas al Precio de Emisión Aplicable.
- (iii) Todas las Órdenes de Compra con Precio de Emisión Solicitado **igual** al Precio de Emisión Aplicable serán adjudicadas en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si, como resultado de los prorratios, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratios el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 20 y el monto de Obligaciones Negociables Clase 20 no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Precio de Emisión Solicitado igual al Precio de Emisión Aplicable.
- (iv) Todas las Órdenes de Compra con un Precio de Emisión Solicitado **menor** al Precio de Emisión Aplicable, no serán adjudicadas.

Ni la Emisora, ni los Organizadores ni los Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados que recibirán una adjudicación como resultado de la presentación de Órdenes de Compra ni que, en caso de recibir una adjudicación, recibirán el monto total de Obligaciones Negociables Clase 20 solicitado, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables Clase 20 solicitado adjudicado a dos inversores que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Organizadores y/o los Colocadores, ni otorgará a los oferentes ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 20, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin

efecto. Esta circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Organizadores y/o los Colocadores, ni otorgará derecho alguno de compensación o indemnización.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIA ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y LOS QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

LA EMISORA, PREVIA CONSULTA NO VINCULANTE CON LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 20, EN CASO DE QUE HUBIERAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS COLOCADORES Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA A LA EMISORA Y/O LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES NI A LOS AGENTES DEL MAE Y/O ADHERENTES AL MISMO QUE HAYAN INGRESADO LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 20 DURANTE O INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, SI: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA O TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA HUBIERAN SIDO RECHAZADAS; (II) EL PRECIO DE EMISIÓN SOLICITADO POR LOS INVERSORES FUERA MAYOR A LO ESPERADO POR LA EMISORA; (III) LAS ÓRDENES DE COMPRA REPRESENTARAN UN VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 20 QUE, AL SER CONSIDERADO RAZONABLEMENTE, NO JUSTIFICARA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 20; (IV) TOMANDO EN CUENTA LA ECUACIÓN ECONÓMICA RESULTANTE, LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 20 NO FUERA DESEABLE PARA LA EMISORA; (V) SE HUBIERAN PRODUCIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LOS MERCADOS FINANCIEROS LOCALES O EN LA SITUACIÓN GENERAL DE LA EMISORA Y/O DE ARGENTINA, DE TAL MAGNITUD QUE NO SERÍA ACONSEJABLE COMPLETAR LA EMISIÓN CONTEMPLADA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, O (VI) LOS INVERSORES INTERESADOS NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS LEGALES PENALES SOBRE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EMITIDAS POR LA UIF, LA CNV Y/O EL BCRA, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, LO CUAL SERA INFORMADO, EN SU CASO, OPORTUNAMENTE MEDIANTE UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE.

NI LA EMISORA NI LOS ORGANIZADORES NI LOS COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 20 DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 20 QUE LA EMISORA, JUNTO CON LOS COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 20 tendrá lugar al Día Hábil siguiente a la finalización del Período de Subasta Pública o en aquella otra fecha que oportunamente se indique en el Aviso de Resultados.

La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 20 será efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por el MAE, MAECLEAR (“MAECLEAR”) (o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro) o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAECLEAR, la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 20 podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Precio de Emisión Aplicable.

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 20 adjudicadas podrán ser integradas por los inversores adjudicados (i) con las cantidades de Pesos suficientes, al Tipo de Cambio Inicial para cubrir el Precio de Emisión Aplicable correspondiente al valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase 20; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de la cantidad suficiente de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 9 a la Relación de Canje para cubrir el Precio de Emisión Aplicable correspondiente al valor nominal que le fuera adjudicado

de Obligaciones Negociables Clase 20 (en cualquier caso, el “Monto a Integrar”) hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo:

- (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado la Orden de Compra a través de un Colocador, deberán pagar el Monto a Integrar mediante: (a) MAECLEAR, (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra, o (c) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y
- (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

En el caso de Obligaciones Negociables Clase 20 que se integren en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 9, los inversores adjudicados deberán transferir, hasta las 12:00 horas del Día Hábil anterior la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Clase 9 a ser entregadas como pago en especie, a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación en CVSA que se indique en las correspondientes Órdenes de Compra, quien procederá a transferir luego dichas Obligaciones Negociables Clase 9 a la cuenta comitente y depositante del Emisor en CVSA.

Una vez efectuada la integración del 100% del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables Clase 20 en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el Monto a Integrar de aquellas Obligaciones Negociables Clase 20 que hubieran sido adjudicadas a los Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) pagará a la Emisora el Monto a Integrar recibido de los Inversores Interesados ya sea en efectivo o en especie; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables Clase 20 adjudicadas del siguiente modo: (a) MAE-Clear: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Orden de Compra, o (b) Colocadores: en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Órdenes de Compra. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables Clase 20 adjudicadas por los Colocadores y/o por los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables Clase 20, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Órdenes de Compra los inversores adjudicados. En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables Clase 20 en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

Las Obligaciones Negociables Clase 20 no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables Clase 20 no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Colocadores ni otorgará al Inversor Interesado involucrado ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Colocadores

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

FACTORES DE RIESGO

Una inversión en las Obligaciones Negociables Clase 20 implica un grado significativo de riesgo. Antes de decidir invertir en las Obligaciones Negociables Clase 20, usted deberá leer detalladamente toda la información incluida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto, incluyendo en particular, los factores de riesgo contenidos en el Prospecto y los siguientes.

Riesgos Relacionados con Argentina

En relación a lo indicado bajo el título **“La devaluación del peso argentino y los controles cambiarios pueden afectar adversamente nuestros resultados de las operaciones, nuestras inversiones de capital y la capacidad de cumplir con nuestras obligaciones y pagar dividendos”** del Prospecto, se informa que en los meses de enero, febrero, marzo y abril, de 2024 la cotización del peso en relación con el dólar oficial cerró en \$805,00, \$820,50, \$836,00 y \$894,00, respectivamente, según el tipo de cambio billete vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina, mientras que el dólar blue cotizó alrededor de los \$1.195, \$1.010, \$990 y \$1.035, respectivamente. A la fecha del presente, el dólar paralelo registró un avance en su cotización y llegó al 29 de mayo a los \$1.210.

Con respecto a lo descripto bajo el título **“La inflación se ha acelerado en el pasado y podría acelerarse aún más lo que ocasionaría efectos adversos sobre la economía y tendría un impacto negativo sobre los márgenes y/o coeficientes de Telecom”**, el 14 de mayo de 2024, el INDEC dio a conocer que la inflación de abril fue del 8,8%, el primer índice mensual de un dígito desde octubre de 2023. De esta forma, en el cuarto mes del año, acumuló una variación de 65% y, en la comparación interanual, el incremento alcanzó el 289,4%.

Asimismo, vinculado con lo descripto bajo el título **“La capacidad del gobierno argentino de obtener financiación en los mercados internacionales es limitada, lo que podría afectar su capacidad de implementar reformas y sostener el crecimiento económico”**, el 13 de mayo de 2024, el Gobierno Nacional y el equipo técnico del FMI alcanzaron un *staff level agreement* sobre la octava revisión del Programa de Facilidades Extendidas de la Argentina, que habilita un desembolso de US\$ 800 millones, una vez aprobado por el Directorio Ejecutivo. Según el organismo internacional, la firme implementación del plan de estabilización de las autoridades, basado en una sólida ancla fiscal, la ausencia de financiamiento monetario y la corrección de precios relativos, permitió avanzar más rápido de lo previsto en el restablecimiento de la estabilidad macroeconómica y reencauzar el programa. Entre los resultados más notables, el FMI señaló el primer superávit fiscal trimestral en 16 años, la rápida caída de la inflación, el cambio de tendencia de las reservas internacionales y la fuerte reducción del riesgo soberano.

Adicionalmente, en relación a lo mencionado bajo el título **“Los acontecimientos políticos y económicos de Argentina, así como las políticas futuras del gobierno argentino pueden afectar la economía y las operaciones de la industria de telecomunicaciones, incluyendo Telecom Argentina.”**, el 21 de mayo de 2024, el Presidente Javier Milei anunció que no avanzaría con la firma del “Pacto de Mayo” hasta tanto no haya sido aprobada la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos. Como consecuencia, el 25 de mayo de 2024, Javier Milei, al encabezar el acto originalmente convocado para celebrar el Pacto de Mayo, anunció la creación del “Consejo de Mayo”, una vez sancionada la mencionada ley y la Reforma Fiscal, el cual estará integrado por representantes de la política, los empresarios y sindicatos, para proponer medidas que implementen el contenido del Pacto de Mayo.

Por último, el 27 de mayo de 2024, el gobierno oficializó la renuncia del jefe de Gabinete, Nicolás Posse, la cual tendría origen en diferencias de criterios y expectativas en la marcha del Gobierno y las tareas encomendadas. En su reemplazo, se designó a Guillermo Francos, quien hasta ese momento era el ministro del Interior. Con este cambio, la nueva Jefatura de Gabinete absorberá al Ministerio del Interior, que se convertirá en Secretaría del Interior y será encabezada por Lisandro Catalán.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables Clase 20.¹

Las Obligaciones Negociables Clase 20 estarán estructuralmente subordinadas a toda la deuda y otros pasivos de nuestras subsidiarias; su derecho a recibir pagos sobre las Obligaciones Negociables Clase 20 podría resultar adversamente afectado si alguna de nuestras Subsidiarias se declara en quiebra, se liquida o entra en concurso.

Las Obligaciones Negociables Clase 20 no estarán garantizadas con ninguno de nuestros activos. Las Obligaciones Negociables Clase 20 quedarán efectivamente subordinadas a cualquier deuda garantizada que hayamos asumido en la medida del valor de los activos que garanticen esa deuda. Asimismo, en virtud de las leyes de quiebras de Argentina, nuestras obligaciones bajo las Obligaciones Negociables Clase 20 están subordinadas a ciertas preferencias legales, incluidos los créditos por salarios, jornales, seguridad social, impuestos y gastos y costos legales.

Como los pagos de capital o cualquier otro monto en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 20 no serán garantizados por nuestras subsidiarias, las Obligaciones Negociables Clase 20 estarán estructuralmente subordinados a

¹ Sujeto a revisión en virtud del tipo de ON a emitirse.

toda la deuda existente y futura, y otros pasivos de nuestras subsidiarias. En caso de quiebra, liquidación o concurso de alguna de nuestras subsidiarias, los tenedores de deuda y sus acreedores en general tendrán derecho al pago de sus créditos de los activos de esas subsidiarias antes que los activos se pongan a disposición para ser distribuidos y, a su vez, ser distribuidos a nuestros acreedores, incluidos los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 20.

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables Clase 20.

Las Obligaciones Negociables Clase 20 que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. La Compañía solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables Clase 20 listen en el BYMA y se negocien en el MAE.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables Clase 20 o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 20 podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables Clase 20 o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 20, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 20 en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables Clase 20 y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables Clase 20 pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables Clase 20, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 20 podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.

En caso que seamos objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables Clase 20 en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley N° 24.522 (la “Ley de Concursos y Quiebras”), y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 20.

La Ley de Concursos y Quiebras de Argentina establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de obligaciones negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

Los cambios en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 20

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 20 puede resultar adversamente afectado por el desarrollo del mercado financiero internacional y las condiciones económicas internacionales. Los mercados de títulos de Argentina están influenciados, en distinta medida, por las condiciones de mercado y económicas de otros países, en especial de América Latina y de otros mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los cambios en un país puede afectar las Obligaciones Negociables Clase 20 de emisores de otros países, incluido Argentina. No podemos garantizarles que el mercado de las Obligaciones Negociables Clase 20 de emisores argentinos no resultará afectado en forma negativa por sucesos de otros lugares ni que esos cambios no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 20. Por ejemplo, un aumento en la tasa de interés en un país desarrollado, como Estados Unidos, o un suceso negativo en un mercado emergente, podría generar una salida significativa de capital de Argentina y deprimir el precio de negociación de las Obligaciones Negociables Clase 20.

No podemos garantizarles que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables Clase 20

Es posible que las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables Clase 20 se modifiquen con posterioridad a la emisión. Esas calificaciones tienen un alcance limitado y no tratan todos los riesgos sustanciales relativos a una

inversión en las Obligaciones Negociables Clase 20, sino que sólo reflejan la opinión de las agencias calificadoras al momento de emitir la calificación. Podrá obtenerse una explicación del significado de dichas calificaciones de la agencia calificadora. No podemos garantizarle que esas calificaciones crediticias continuarán vigentes en un período dado o que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones, si las circunstancias así lo requieren. La reducción, suspensión o el retiro de estas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables Clase 20.

La falta de integración en Dólares Estadounidenses del capital de las Obligaciones Negociables Clase 20 podría verse cuestionada

Las Obligaciones Negociables Clase 20 estarán denominadas en dólares estadounidenses pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio de Pago, respectivamente, según lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto.

En virtud de ello, habiéndose previsto bajo las Obligaciones Negociables Clase 20 que la Emisora reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, podría considerarse que la denominación de las Obligaciones Negociables Clase 20 en dólares estadounidenses configura una cláusula de ajuste prohibida bajo el artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias, máxime con posterioridad a la derogación de la convertibilidad del Peso contra el dólar estadounidense a la relación de cambio de \$1,00/US\$1,00.

En cuyo caso, los Pesos integrados efectivamente en la Fecha de Emisión y Liquidación serían considerados como el capital pendiente de pago y, en consecuencia, los intereses bajo las mismas se calcularían sobre dicho capital original en Pesos o de conformidad con lo que disponga la sentencia pertinente, pudiendo verse afectada negativamente la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda dólar estadounidense y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables en la medida en que el Peso se deprecie con relación al dólar estadounidense con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Los controles de cambio podrían afectar el tipo de cambio aplicable a los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 20.

Actualmente, existen en Argentina ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado de cambios por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de la Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones. Para más información sobre la normativa cambiaria en Argentina véase la Sección “*Información Adicional—Controles de Cambio*” del Prospecto y la en la Sección “*XII. Información Adicional – a) Controles de Cambio*” del presente Suplemento de Prospecto.

El gobierno nacional podría establecer mayores restricciones al acceso al mercado de cambios en respuesta, entre otras circunstancias, a una salida de capitales o a una devaluación significativa del Peso. Para un mayor análisis sobre el impacto que tales medidas podrían tener sobre la Emisora, ver “*La devaluación del peso argentino y los controles cambiarios pueden afectar adversamente nuestros resultados de las operaciones, nuestras inversiones de capital y la capacidad de cumplir con nuestras obligaciones y pagar dividendos*” en la sección de Factores de Riesgo del Prospecto.

Asimismo, los controles de cambio y las restricciones sobre el ingreso y la salida de capitales han producido la existencia de tipos de cambio paralelos. Como consecuencia de la profundización de los controles cambiarios para controlar la caída en las reservas, se amplió considerablemente la brecha entre el tipo de cambio oficial, que actualmente se utiliza para ciertas operaciones comerciales y financieras previstas en las normas cambiarias, y otros tipos de cambio informales que se generan implícitamente a través de ciertas operaciones comúnmente realizadas en el mercado de capitales (dólar “MEP” o “contado con liquidación”).

El gobierno argentino ha creado y podría crear nuevos tipos de cambio para distintos tipos de transacciones y desdoblar así el mercado cambiario. Esto podría generar incertidumbre respecto de cuál sería el tipo de cambio aplicable para los pagos de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 20. Además, el gobierno argentino podría imponer cuál será el tipo de cambio aplicable para deudas del tipo instrumentado en las Obligaciones Negociables Clase 20, en cuyo caso la Emisora quedaría sujeta a dicho tipo de cambio a los efectos de la realización de los pagos contemplados bajo las Obligaciones Negociables Clase 20. En ese caso, el tipo de cambio impuesto por el gobierno argentino podría ser menor al que surge de la definición de “Tipo de Cambio de Pago”. En tales casos no será responsabilidad de los Colocadores ni de la Emisora el tipo de cambio determinado por pedido del regulador o la norma aplicable.

Las Obligaciones Negociables Clase 20 se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses. Sin embargo, los ingresos de la Sociedad están denominados en Pesos. Consecuentemente, debe considerarse el riesgo de una devaluación del Peso que, eventualmente, podría afectar la capacidad de repago de la Sociedad.

Las Obligaciones Negociables Clase 20 se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses, pero los ingresos de la Emisora son obtenidos mayoritariamente en la Argentina y en Pesos. Las fluctuaciones en el valor del Peso y/o fluctuaciones en los tipos de cambio del Dólar Estadounidense podrían afectar adversamente el resultado de las

operaciones de la Sociedad y, en particular, la capacidad de la Sociedad de efectuar pagos en Pesos bajo las Obligaciones Negociables Clase 20.

INFORMACIÓN FINANCIERA

(a) Estados Financieros

En virtud de las regulaciones argentinas, la Emisora debe presentar a la CNV sus estados financieros anuales auditados y sus estados financieros condensados intermedios con informe de revisión de período intermedio, los cuales se encuentran disponibles en la AIF de la CNV. En tanto cualquier Obligación Negociable Clase 20 se encuentre en circulación, todos los mencionados estados financieros publicados por la Emisora y presentados a la CNV con posterioridad a la fecha del presente, quedan incorporados al presente Suplemento de Prospecto por referencia.

Información Contable Seleccionada

Los siguientes cuadros muestran información financiera consolidada no auditada seleccionada resumida de Telecom correspondiente a los Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Primer Trimestre de 2024, y deben ser leídos junto con aquellos.

Estado de Resultados y Estado de Resultados Integrales

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de		
	2024	2024	2023
	(en millones de US\$) ⁽¹⁾	(en millones de Pesos)	
Ventas	797	683.916	833.213
Costos operativos sin depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos	(556)	(476.782)	(580.920)
Utilidad de la explotación antes de depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos	241	207.134	252.293
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos	(272)	(233.281)	(264.278)
Pérdida de la explotación	(31)	(26.147)	(11.985)
Resultados por participación en asociadas y negocios conjuntos	(2)	(1.359)	1.648
Resultados financieros, netos	1.065	913.364	75.149
Utilidad ordinaria antes de impuesto a las ganancias	1.032	885.858	64.812
Impuesto a las ganancias	(246)	(210.826)	45.665
Utilidad neta	786	675.032	110.477
Atribuible a Telecom Argentina	783	672.260	107.669
Atribuible a participación no controlante	3	2.772	2.808
Otros resultados integrales, netos de impuestos	(121)	(103.739)	(3.483)
Total de resultados integrales	665	571.293	106.994
Atribuible a Telecom Argentina	697	598.958	104.663
Atribuible a participación no controlante	(32)	(27.665)	2.331

(1) Para comodidad del lector, los montos expresados en Dólares Estadounidenses correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 han sido convertidos al tipo de cambio de \$858 por US\$ 1,00, que era el tipo de cambio divisa vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al 31 de marzo de 2024.

Estado de Situación Financiera

	Al 31 de marzo de		Al 31 de diciembre de
	2024	2024	2023
	(en millones de US\$) ⁽¹⁾	(en millones de Pesos)	
Activo corriente.....	898	770.327	731.089
Activo no corriente.....	8.594	7.373.226	7.574.157
Total Activo.....	9.492	8.143.553	8.305.246
Pasivo corriente.....	1.788	1.533.735	1.678.027
Pasivo no corriente.....	3.070	2.633.962	3.222.656
Total Pasivo.....	4.858	4.167.697	4.900.683
Total Patrimonio	4.634	3.975.856	3.404.563

	Al 31 de marzo de	Al 31 de diciembre de
	2024	2023
	(en millones de US\$) ⁽¹⁾	(en millones de Pesos)
Total Pasivo y Patrimonio	9.492	8.305.246

(1) Para comodidad del lector, los montos expresados en Dólares Estadounidenses correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 han sido convertidos al tipo de cambio de \$858 por US\$1,00, que era el tipo de cambio divisa vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al 31 de marzo de 2024.

Otros datos seleccionados

	Al 31 de marzo de 2024
Número de líneas de servicio de telefonía fija (millones)(1)	3,1
Número de líneas de servicio de telefonía fija IP (millones)	2,8
ARPU (en \$/mes) (nacional + internacional) ..	\$5.875,6
Acceso a Internet (millones).....	4,1
ARPU Internet (en \$/mes)	\$12.733,2
Líneas de servicio de telefonía móvil (millones)	23,5
Clientes de Personal (Argentina) (millones)	21,2
ARPU Argentina (en \$/mes).....	\$3.872,0
MBOU Personal (en Mb por usuario/mes)	6.941,1
Clientes de Núcleo S.A.E. (millones).....	2,4
ARPU Núcleo S.A.E. (en \$/mes).....	\$4.251,3
MBOU Núcleo S.A.E. (en Mb por usuario/mes)	8.684,0
Clientes de televisión por cable (millones)	3,3
ARPU TV por Cable (en \$/mes)	\$9.041,0

(1) Incluye las líneas de clientes, uso propio, telefonía pública y Red Digital de Servicios Integrados ("ISDN") y líneas IP.

Información financiera y operativa seleccionada de Telecom Argentina

Se exponen a continuación los montos de la información financiera y operativa por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 y 2023.

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de		
	2024	2024	2023
	(en millones de US\$) ⁽¹⁾	(en millones de Pesos)	
Utilidad de la explotación antes de depreciaciones, amortizaciones y desvalorización de Activos Fijos ⁽²⁾	241	207.134	252.293
Como % de ventas.....		30,3	30,3
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos	(272)	(233.281)	(264.278)
Como % de ventas.....		(34,1)	(31,7)

Pérdida de la explotación.....	(31)	(26.147)	(11.985)
Como % de ventas.....		(3,8)	(1,4)

(1) Para comodidad del lector, los montos expresados en Dólares Estadounidenses correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 han sido convertidos al tipo de cambio de \$858 por US\$1,00, que era el tipo de cambio divisa vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al 31 de marzo de 2024.

(2) Esto es equivalente al “EBITDA Ajustado”. Definimos EBITDA Ajustado como Utilidad (pérdida) neta menos impuesto a las ganancias, resultados financieros, depreciaciones, amortizaciones y desvalorización de Activos Fijos y resultados por participación en asociadas y negocios conjuntos. Hemos incluido información relativa al EBITDA Ajustado (que no es una medida de desempeño financiero o liquidez conforme a las NIIF) porque creemos que es una estadística financiera comúnmente informada y ampliamente utilizada por analistas y otras partes interesadas. Sin embargo, EBITDA Ajustado no es una medición del resultado neto o del flujo de efectivo de las operaciones y no debe considerarse como una alternativa de las ventas netas, una indicación de nuestro desempeño financiero, una alternativa del flujo de fondos de nuestras actividades operativas o una medida de liquidez. Finalmente, entendemos que el EBITDA puede definirse de manera diferente por las distintas empresas. Por lo tanto, el EBITDA Ajustado informado por otras empresas puede no resultar comparable con el EBITDA Ajustado informado en el presente.

El siguiente cuadro muestra una conciliación de la utilidad de la explotación antes de depreciaciones, amortizaciones y desvalorización de Activos Fijos con la utilidad (pérdida) neta correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 y 2023:

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de		
	2024	2024	2023
	(en millones de US\$) ⁽¹⁾	(en millones de Pesos)	
Utilidad neta	786	675.032	110.477
Impuesto a las ganancias.....	246	210.826	(45.665)
Resultados financieros, netos.....	(1.065)	(913.364)	(75.149)
Resultados por participación en asociadas y negocios conjuntos	2	1.359	(1.648)
Pérdida de la explotación	(31)	(26.147)	(11.985)
Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos	272	233.281	264.278
Utilidad de la explotación antes de depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos	241	207.134	252.293

(1) Para comodidad del lector, los montos expresados en Dólares Estadounidenses correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 han sido convertidos al tipo de cambio de \$858 por US\$1,00, que era el tipo de cambio divisa vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al 31 de marzo de 2024.

(a) Indicadores Financieros

A continuación, se incluyen los principales indicadores para Telecom Argentina, correspondientes al 31 de marzo de 2024 y 2023:

	Al 31 de marzo de	
	2024	2023
Liquidez (1)	0,50	0,49
Solvencia (2)	0,95	0,93
Inmovilización del capital (3)	0,91	0,92

(1) Activo corriente sobre pasivo corriente.

(2) Patrimonio sobre pasivo total.

(3) Activo no corriente sobre total del activo.

(b) Capitalización y Endeudamiento

El siguiente cuadro refleja cierta información financiera en virtud de las NIIF al 31 de marzo de 2024, incluyendo nuestra deuda a corto y largo plazo y nuestra capitalización.

	Al 31 de marzo de 2024	
	<i>(en millones de pesos)</i>	<i>(en millones de dólares) ⁽¹⁾</i>
Préstamos ⁽²⁾		
Préstamos Corrientes	854.148	995
Adelantos en cuenta corriente – capital	190.603	222
Bancarios y con otras entidades financieras – capital	213.479	249
Obligaciones Negociables – capital	298.092	347
15.36618 Por compra de equipamiento	15.366	18
Actualización, intereses y gastos relacionados	136.608	159
Préstamos no Corrientes	1.591.888	1.856
Obligaciones Negociables–capital	1.049.918	1.224
Bancarios y con otras entidades financieras–capital	397.014	463
Por compra de equipamiento	8.903	10
Actualización, intereses y gastos relacionados	136.053	159
Total préstamos	2.446.036	2.851
Patrimonio ⁽³⁾		
Capital y Reservas atribuibles a la Sociedad Controlante		
Capital nominal – acciones en circulación	2.154	3
Ajuste Integral	1.301.576	1.517
Prima de Fusión	1.914.960	2.232
Reserva Legal	77.354	90
Reserva Especial por adopción de NIIF	28.363	33
Reserva Facultativa para mantener el nivel de inversiones en bienes de capital y el nivel actual de solvencia	432.389	504
Otros resultados integrales	(152.344)	(178)
Resultados no asignados	281.485	328
Patrimonio atribuible a los accionistas no controlantes	89.919	105
Total Patrimonio	3.975.856	4.634
Total Capitalización ⁽⁴⁾	6.421.892	7.485

(1) Para comodidad del lector, los montos expresados en Dólares Estadounidenses correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 han sido convertidos al tipo de cambio de \$858 por US\$1,00, que era el tipo de cambio divisa vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al 31 de marzo de 2024

(2) Según Nota 11 a los Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios al 31 de marzo de 2024.

(3) Según el Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado al 31 de marzo de 2024.

(4) Total Patrimonio más Total Préstamos.

(c) Valores Negociables en Circulación

Al 31 de marzo de 2024, la Sociedad tenía en circulación las siguientes Clases de obligaciones negociables emitidas bajo el Programa:

Clase	Fecha de Emisión	Monto Emitido	Monto en Circulación al 31 de marzo de 2024	Interés	Fecha de Vencimiento
Obligaciones Negociables Clase 1	18 de julio de 2019	US\$400 millones	US\$ 400 millones	8,00%	18 de julio de 2026
Obligaciones Negociables Clase 5	6 de agosto de 2020	US\$388.871.000	US\$388.871.000	8,50%	6 de agosto de 2025

Clase	Fecha de Emisión	Monto Emitido	Monto en Circulación al 31 de marzo de 2024	Interés	Fecha de Vencimiento
Obligaciones Negociables Clase 8	20 de enero de 2021	UVA 133.628.950, equivalente a \$ 8.708.598.672 al Valor Inicial de UVA	UVA 133.628.950	4,00%	20 de enero de 2025
Obligaciones Negociables Clase 9	7 de junio de 2021	US\$91.831.939	US\$91.831.939	2,75%	7 de junio de 2024
Obligaciones Negociables Clase 10	10 de diciembre de 2021	UVA 126.568.927 equivalente a \$12.000.000.000 al Valor Inicial UVA	UVA 126.568.927	0%	10 de junio de 2025
Obligaciones Negociables Clase 12	9 de marzo de 2022	US\$ 97.722.400	US\$ 97.722.400	1,00%	9 de marzo de 2027
Obligaciones Negociables Clase 14	10 de febrero de 2023	US\$ 62.390.111	US\$ 62.390.111	1,00%	10 de febrero de 2028
Obligaciones Negociables Clase 15	2 de junio de 2023	US\$ 87.403.386	US\$ 87.403.386	0%	2 de junio de 2026
Obligaciones Negociables Clase 16	21 de julio de 2023	US\$ 180.419.658	US\$ 180.419.658	0%	21 de julio de 2025
Obligaciones Negociables Clase 18	17 de noviembre de 2023	UVA 74.560.247, equivalente a \$29.522.875.402 al Valor Inicial de UVA	UVA 74.560.247	1%	17 de noviembre de 2027
Obligaciones Negociables Clase 19	17 de noviembre de 2023	US\$ 34.571.633(*)	US\$ 34.571.633	0%	17 de noviembre de 2026
Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19	6 de diciembre de 2023	US\$30.908.151(*)	US\$ 30.908.151	0%	17 de noviembre de 2026

(*) Sumadas la emisión original y la emisión de las adicionales, el valor nominal total emitido de Obligaciones Negociables Clase 19 ascendió a US\$65.479.784.

(d) Reseña Informativa

Tal como se encuentra dispuesto en la Resolución N°777 de CNV del 28 de diciembre de 2018, en la presente Reseña se presentan los saldos comparativos en moneda de poder adquisitivo correspondiente al 31 de marzo de 2024.

La tabla siguiente muestra la evolución del IPC Nacional con las particularidades identificadas en Nota 1.d a los estados financieros consolidados condensados intermedios) según las estadísticas oficiales (INDEC) y la cotización del dólar estadounidense según el Banco Nación correspondientes al último ejercicio anual y al 31 de marzo de 2024 y 2023 utilizados para la preparación de la presente reseña informativa:

	<u>Al 31 de marzo de 2023</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2023</u>	<u>Al 31 de marzo de 2024</u>
IPC Nacional (Diciembre 2016=100)	1.381,16	3.533,19	5.357,09
<u>Variación de precios</u>			
Anual / Interanual	104,3%	211,4%	287,9%
Acumulado 3 meses	21,7%	n/a	51,6%
Tipo de cambio Banco Nación Divisas \$/US\$	209,01	808,45	858
<u>Variación del tipo de cambio</u>			
Anual / Interanual	88,3%	356,3%	310,5%
Acumulado 3 meses	18,0%	n/a	6,1%

1. Actividades de Telecom para los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2024 (“1Q24”) y de 2022 (“1Q23”)

	Variación			
	1Q24	1Q23	\$	%
Ventas	683.916	833.213	(149.297)	(17,9)
Costos laborales e indemnizaciones por despidos	(157.824)	(200.408)	42.584	(21,2)
Costos por interconexión y transmisión	(25.088)	(24.855)	(233)	0,9
Honorarios por servicios, mantenimiento y materiales	(100.037)	(97.685)	(2.352)	2,4
Impuestos, tasas y derechos del ente regulador	(52.700)	(64.161)	11.461	(17,9)
Comisiones y publicidad	(35.507)	(48.550)	13.043	(26,9)
Costo de equipos vendidos	(23.857)	(38.663)	14.806	(38,3)
Costos de programación y de contenido	(37.456)	(47.770)	10.314	(21,6)
Deudores incobrables	(17.020)	(25.208)	8.188	(32,5)
Otros costos operativos	(27.293)	(33.620)	6.327	(18,8)
Utilidad de la explotación antes de D, A & D	207.134	252.293	(45.159)	(17,9)
D, A & D de Activos Fijos	(233.281)	(264.278)	30.997	(11,7)
Pérdida de la explotación	(26.147)	(11.985)	(14.162)	118,2
Resultados por participación en asociadas y negocios conjuntos	(1.359)	1.648	(3.007)	n/a
Costos financieros	797.844	34.582	763.262	n/a
Otros resultados financieros, netos	115.520	40.567	74.953	184,8
Utilidad ordinaria antes de impuesto a las ganancias	885.858	64.812	821.046	n/a
Impuesto a las ganancias	(210.826)	45.665	(256.491)	n/a
Utilidad neta	675.032	110.477	564.555	n/a
Atribuible a:				
Sociedad Controlante	672.260	107.669	564.591	n/a
Accionistas no controlantes	2.772	2.808	(36)	(1,3)
	675.032	110.477	564.555	n/a
Utilidad neta por acción atribuible a la Sociedad Controlante- básica y diluida	312,14	49,99		

El resultado neto de 1Q24 arroja ganancia de \$675.032 millones (vs. una pérdida de \$110.477 millones en 1Q23) y representa un +98,7% sobre ventas (vs. +13,3% en 1Q23). El incremento se debe, principalmente, a la mayor ganancia

por resultados financieros netos de \$838.215 millones, parcialmente compensado por mayor pérdida de impuesto a las ganancias de \$256.491 millones..

La utilidad de la explotación antes de depreciaciones y amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos alcanzó los \$207.134 millones en 1Q24, representando un margen sobre ventas de 30,3% en ambos períodos. La disminución de \$45.159 millones se debe a menores ingresos por ventas de \$149.297 millones, parcialmente compensados por una disminución en costos operativos (sin considerar Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos) de \$104.138 millones.

Ventas

	Variación			
	1Q24	1Q23	\$	%
Servicios Móviles	278.328	339.812	(61.484)	(18,1)
Servicios de Internet	168.535	182.364	(13.829)	(7,6)
Servicios de Televisión por cable	101.424	154.795	(53.371)	(34,5)
Servicios de Telefonía Fija y Datos	95.749	95.032	717	0,8
Otras ventas de servicios	7.836	6.769	1.067	15,8
Subtotal Ventas de Servicios	651.872	778.772	(126.900)	(16,3)
Ventas de equipos	32.044	54.441	(22.397)	(41,1)
Total Ventas	683.916	833.213	(149.297)	(17,9)

Durante 1Q24 las ventas registraron una disminución del 17,9% (-\$149.297 millones vs. 1Q23) alcanzando \$683.916 millones.

A pesar de estar en un contexto de mayor demanda de servicios, las ventas disminuyeron principalmente debido a que la inflación interanual fue de 287,9% y la Sociedad (así como también el resto de los competidores en la industria TIC) no ha trasladado al precio de sus servicios este efecto en su totalidad.

El total de ventas contiene \$68.571 millones y \$632.905 millones al 1Q24 y 1Q23, respectivamente, correspondiente a la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2024.

Servicios Móviles

Los ingresos por servicios móviles alcanzaron \$278.328 millones (-\$61.484 millones o -18,1% respecto al 1Q23) siendo el principal negocio en términos de ventas de servicios (42,7% y 43,6% de las ventas de servicios en 1Q24 y 1Q23, respectivamente). Las ventas de Internet móvil se mantienen constantes en 1Q24 y 1Q23 y resultan equivalentes al 92% de las ventas totales de estos servicios.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente al 31 de marzo de 2024 incluido en ventas de servicios móviles asciende a \$28.053 millones y \$258.294 millones, al 1Q24 y 1Q23, respectivamente.

Los ingresos por servicios móviles en Argentina alcanzaron \$248.513 millones (-\$66.084 millones o --21% respecto al 1Q23). Esta disminución es consecuencia principalmente de una baja del ARPU del 23,6%, parcialmente compensado por un incremento en la base de clientes del 3,3%.

El ARPU asciende a \$3.872,0 pesos en 1Q24 (vs. \$5.071,0 pesos en 1Q23). Esta disminución se explica, principalmente, porque la Sociedad no ha podido incrementar sus precios en la misma medida en la que se incrementó la inflación (al igual que otros competidores en la industria TIC), considerando una inflación interanual del 287,9%. El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2024 incluido en el ARPU asciende a \$381,7 pesos y \$3.844,2 pesos, al 1Q24 y 1Q23, respectivamente. Adicionalmente la disminución se debe a haber otorgado mayor nivel de descuentos a los clientes para mantener el nivel de parque considerando la intensa competencia del mercado y al aumento en la migración de clientes de servicios pospago a prepago (que tienen un ARPU menor que los clientes de pospago).

Los clientes por servicios móviles en Argentina ascienden a 21,2 millones y 20,5 millones al 31 de marzo de 2024 y 2023, respectivamente. Al 31 de marzo de 2024 el 61% de los clientes corresponde a la modalidad prepago y el 39% son pospagos, mientras que al 31 de marzo de 2023 los clientes prepagos representaban el 58% y los pospagos el 42%.

Se observa un cambio en el comportamiento de los clientes dando como resultado un incremento en el parque prepago del 8,7% y una disminución en el parque pospago del 4,2%. La tasa de cancelación de clientes (“Churn”) mensual promedio se posicionó en 1,5% en 1Q24 (vs. 2,4% promedio en 9M22).

Los ingresos por servicios móviles en Paraguay alcanzaron \$29.815 millones (+\$4.600 millones o +18,2% respecto al 1Q23). El incremento se debe principalmente a la depreciación real del peso frente al guaraní de aproximadamente un 7% comparado con 1Q23.

El ARPU en Núcleo ascendió a \$4.251,3 pesos en 1Q24 (vs. \$3.464,8 pesos en 1Q23), lo que representa un aumento del 22,7%.

Los clientes de Núcleo alcanzaron los 2,4 millones al 31 de marzo de 2024, manteniéndose constantes comparados con 1Q23. Del total de clientes, el 75% corresponde a la modalidad prepaga y el 25% son pospagos al 31 de marzo de 2024, mientras que al 31 de marzo de 2023 los clientes prepagos representan el 79% y los pospagos el 21%. El Churn mensual promedio ascendió a 2,6% en 1Q24 y 1Q23.

Servicios de Internet

Los ingresos por servicios de Internet alcanzaron \$168.535 millones en 1Q24 (-\$13.829 millones o -7,6% vs. 1Q23). El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2024 incluido en ventas de servicios de Internet asciende a \$16.558 millones y \$138.526 millones al 1Q24 y 1Q23, respectivamente.

La disminución fue producto principalmente de la disminución del ARPU de Banda ancha en un 9,8.

El ARPU asciende a \$12.733,2 pesos en 1Q24 (vs. \$14.122,3 pesos en 1Q23). Esta disminución se explica, principalmente, porque la Sociedad no ha podido incrementar sus precios en la misma medida en la que se incrementó la inflación (al igual que otros competidores en la industria TIC), considerando una inflación interanual del 287,9%. El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2024 incluido en el ARPU asciende a \$1.184,7 pesos y \$10.711,2 pesos al 1Q24 y 1Q23, respectivamente.

El parque de clientes en 1Q24 ha alcanzado los 4,1 millones, manteniéndose constante respecto a 1Q23 producto de los esfuerzos de la Sociedad en materia de políticas de retención frente a la intensa competencia del mercado. El Churn mensual de servicios de Internet se posicionó en 1,5% y 1,7% al 31 de marzo de 2024 y 2023, respectivamente.

Servicios de Televisión por cable

Los ingresos por ventas de servicios de televisión por cable alcanzaron \$101.424 millones en 1Q24 (-\$53.371 millones o -34,5% respecto del 1Q23). El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2024 incluido en ventas de servicios de televisión por cable asciende a \$10.167 millones y \$117.526 millones al 1Q24 y 1Q23, respectivamente.

La variación se debe principalmente a la disminución del ARPU en un 37,5% y a una disminución en el parque de clientes de 1,5%.

El ARPU asciende a \$9.041,0 pesos en 1Q24 (vs. \$14.460,9 pesos en 1Q23). Esta disminución se explica, principalmente, porque la Sociedad no ha podido incrementar sus precios en la misma medida en la que se incrementó la inflación (al igual que otros competidores en la industria TIC), considerando una inflación interanual del 287,9%. El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2024 incluido en el ARPU asciende a \$894,0 pesos y \$10.971,7 pesos al 1Q24 y 1Q23, respectivamente.

El parque de clientes en Argentina asciende a 3,1 millones de clientes al 31 de marzo de 2024 con una disminución del 1,5% comparado con 1Q23, básicamente debido a la situación económica del país y a un cambio en las tendencias de consumo de los clientes. De esta base de clientes, 1,5 millones está suscripto a Flow y los abonos Premium contratados al 1Q24 ascienden a 1,2 millones, disminuyendo un 7,8% con respecto a 1Q23. El Churn mensual promedio de televisión por cable se posicionó en 1,8% tanto en 1Q24 como en 1Q23.

Servicios de Telefonía Fija y Datos

Los ingresos por ventas de servicios de telefonía fija y datos alcanzaron \$95.749 millones (+\$717 millones o +0,8% respecto al 1Q23). El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2024 incluido en ventas de servicios de telefonía fija y datos asciende a \$9.851 millones y \$72.201 millones al 1Q24 y 1Q23, respectivamente.

La variación en Argentina se debe principalmente a la apreciación de los abonos de servicios de datos que están pactados en dólares, compensado parcialmente por la disminución del ARPU de telefonía fija de 6,4% y a una disminución en el parque de clientes fijos de 4,5%.

El ARPU de voz fija asciende a \$5.875,6 en 1Q24 (vs. \$6.276,9 en 1Q23). Esta disminución se explica, principalmente, porque la Sociedad no ha podido incrementar sus precios en la misma medida en la que se incrementó la inflación (al igual que otros competidores en la industria TIC), considerando una inflación interanual del 287,9%. El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2024 incluido en el ARPU asciende a \$640,7 pesos y \$4.771,7 pesos al 1Q24 y 1Q23, respectivamente.

La base de clientes ascendió a 2,8 millones de clientes en 1Q24, disminuyendo 4,5% respecto a 1Q23. La disminución se debe principalmente debido a cambios en las tendencias de consumo de los clientes.

Otras ventas de servicios

Los ingresos por otras ventas de servicios alcanzaron \$7.836 millones (+\$1.067 millones o +15,8% respecto al 1Q23). El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2024 incluido en otras ventas de servicios asciende a \$625 millones y \$5.112 millones al 1Q24 y 1Q23, respectivamente.

Estos servicios incluyen principalmente ingresos relacionados a servicios fintech, ingresos por retribución de facturación y gestión de cobranza por cuenta y orden de terceros, ingresos administrativos e ingresos por venta de espacios publicitarios, entre otros.

La variación está dada principalmente por el incremento en los servicios fintech en Argentina por \$1.839 millones, debido básicamente al crecimiento del uso de la billetera digital “Personal Pay” y al aumento en el número de usuarios, que asciende a 2,5 millones en 1Q24 vs 1,0 millón en 1Q23.

Equipos

Los ingresos por ventas de equipos alcanzaron un total de \$32.044 millones (-\$22.397 millones o -41,1% respecto al 1Q23). Esta variación está dada principalmente por una disminución del 37% en la cantidad de equipos celulares vendidos respecto al 1Q23.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2024 incluido en ventas de equipos asciende a \$3.317 millones y \$41.246 millones al 1Q24 y 1Q23, respectivamente.

Utilidad de la explotación antes de depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos

La Utilidad de la explotación antes de depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos alcanzó los \$207.134 millones en 1Q24 (-\$45.159 millones o -17,9% vs. 1Q23), representando un 30,3% de las ventas en 1Q24 y 1Q23.

Los Costos operativos sin amortizaciones, depreciaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos totalizaron \$476.782 millones en 1Q24, lo que representa una disminución de \$104.138 millones o -17,9% respecto del 1Q23. Estos menores costos están asociados principalmente a la disminución de Costos laborales e indemnizaciones por despidos, Costo de programación y contenido, Impuestos, tasas y derechos del ente regulador, Honorarios por servicios, mantenimiento y materiales, Costos por interconexión y transmisión, y Deudores incobrables, compensados levemente por mayores Costos de equipos vendidos. La dotación al 1Q24 asciende a 21.079 empleados.

A pesar de estar en un contexto en el cual la inflación acumulada en los últimos doce meses fue de 287,90% en general los costos no se incrementaron en igual medida.

El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2024 contenido en costos operativos asciende a \$63.137 millones y \$442.188 millones, al 1Q24 y 1Q23, respectivamente.

Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos

Las Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos totalizaron \$233.281 millones en 1Q24 (-\$30.997 millones o -11,7% respecto de 1Q23).

La variación se debe al efecto de aquellos bienes que finalizaron su vida útil con posterioridad al 31 de marzo de 2023, parcialmente compensado por el impacto de las depreciaciones y amortizaciones de las altas posteriores a dicha fecha. El efecto generado por la reexpresión en términos de la unidad de medida corriente del 31 de marzo de 2024 contenido en Depreciaciones, amortizaciones y desvalorizaciones de Activos Fijos asciende a \$191.019 millones y \$245.490 millones, al 1Q24 y 1Q23 respectivamente.

Resultado de la explotación

El resultado de la explotación fue una pérdida de \$26.147 millones en 1Q24 (-3,8% sobre ventas) y una pérdida de \$11.985 millones en 1Q23 (-1,4% sobre ventas).

Resultados financieros, netos

	Variación			
	1Q24	1Q23	\$	%
Intereses de deudas financieras	(26.368)	(26.833)	465	(1,7)
Actualización de Préstamos	(29.511)	10.981	(40.492)	n/a
Diferencias de cambio de deudas financieras	853.723	51.644	802.079	n/a
Resultado por renegociación de deudas financieras	-	(1.210)	1.210	n/a
Total costos financieros	797.844	34.582	763.262	n/a
Otras diferencias de cambio	97.655	(3.157)	100.812	n/a
Cambios en el valor razonable de activos financieros	(23.767)	(11.047)	(12.720)	115,1
Otros intereses netos	5.536	4.976	560	11,3
RECPAM	52.700	62.129	(9.429)	(15,2)
Diversos	(16.604)	(12.334)	(4.270)	34,6
Total otros resultados financieros, netos	115.520	40.567	74.953	n/a
Total resultados financieros, netos	913.364	75.149	838.215	n/a

Los Resultados financieros, netos arrojaron una ganancia de \$913.364 millones en 1Q24 (vs. ganancia de \$75.149 millones en 1Q23). El cargo del 1Q24 registrado en Resultados financieros, netos incluye principalmente ganancias por diferencias de cambio, medidas en términos reales, de \$951.378 millones producto de la inflación del 51,6% vs apreciación del dólar estadounidense respecto del peso argentino del 6,1% (vs. ganancia de \$48.487 millones en 1Q23 - inflación del 21,7% vs apreciación del dólar estadounidense respecto del peso argentino del 18,0%), intereses de deudas financieras medidas en términos reales de \$26.368 millones (vs. \$26.833 millones en 1Q23). Estos efectos están parcialmente compensados por pérdidas por (i) actualización de préstamos de \$29.511 millones (vs. ganancia de \$10.981 millones en 1Q23), (ii) cambios en el valor razonable de activos financieros por \$23.767 millones (vs. pérdida de \$11.047 millones en 1Q23), (iii) por RECPAM el cual ascendió a \$52.700 millones (vs. \$62.129 millones en 1Q23) y (iii) otros resultados financieros diversos (incluye otros intereses netos) por \$11.068 millones (vs. \$8.568 millones).

• Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias incluye los siguientes efectos: i) el impuesto a las ganancias corriente, determinado en función a la legislación impositiva vigente y ii) el efecto de aplicación del método de impuesto diferido respecto de las diferencias temporarias determinadas al comparar los valores contables e impositivos de los activos y pasivos incluyendo el efecto del ajuste por inflación impositivo.

El Impuesto a las ganancias es una pérdida por \$210.826 millones en 1Q24 (vs. una ganancia de \$45.665 millones en 1Q23) Las pérdidas relacionadas con el impuesto a las ganancias corriente ascienden a \$1.738 millones al 1Q24 (vs. pérdida de \$310 millones en 1Q23) y el efecto por impuesto a las ganancias relacionado con la aplicación del método de impuesto diferido en 1Q24 es una pérdida de \$209.088 millones (vs. ganancia de \$45.975 millones en 1Q23).

• Resultado neto

El resultado neto de 1Q24 arroja una ganancia de \$675.032 millones (vs. una pérdida de \$110.477 millones en 1Q23) y representa un +98,7% sobre ventas (vs. 13,3% en 1Q23).

La utilidad neta atribuible a la Sociedad Controlante ascendió a \$672.260 millones en 1Q24 (vs. una ganancia de \$107.669 millones en 1Q23).

• Posición financiera neta

Análisis de la Posición Financiera

Neta

	Mar24	Dic23	Variación
Activos financieros corrientes	457.336	421.619	35.717
Activos financieros no corrientes	271	663	(392)
Total activos financieros	457.607	422.282	35.325
Préstamos corrientes	(854.148)	(854.356)	208
Préstamos no corrientes	(1.591.888)	(2.372.263)	780.375

Total préstamos	(2.446.036)	(3.226.619)	780.583
Pasivo financiero neto corriente	(396.812)	(432.737)	35.925
Pasivo financiero neto no corriente	(1.591.617)	(2.371.600)	779.983
Pasivo financiero neto	(1.988.429)	(2.804.337)	815.908

Al 31 de marzo de 2024 la posición financiera neta consolidada (esto es: Efectivo y equivalentes de efectivo - neto de Fondos a pagar a clientes-, más Inversiones financieras e IFD menos Préstamos) es pasiva y totalizó \$1.988.429 millones, lo cual representa una disminución de \$815.908 millones respecto de marzo 2024.

• **Inversiones en PP&E e intangibles (CAPEX) y altas por Derechos de uso**

Las inversiones en CAPEX y las altas por Derechos de uso efectuadas al 1Q24 comparativas con el 1Q23 se muestran a continuación:

	En millones de \$		Variación 9M23 vs. 9M22	
	1Q24	1Q23	\$	%
PP&E	98.191	94.403	3.788	4,0
Intangibles	6.477	4.014	2.463	61,4
Total CAPEX	104.668	98.417	6.251	6,4
Derechos de Uso	40.804	35.506	5.298	14,9
Total CAPEX y altas por Derechos de uso	145.472	133.923	11.549	8,6

Los principales proyectos de inversión en PP&E se asocian a la expansión de los servicios de televisión por cable e Internet, para mejorar la transmisión y la velocidad de acceso ofrecida a los clientes, al despliegue de la cobertura y la capacidad 4G y a la expansión de 5G para sustentar el crecimiento de la Internet móvil y la mejora en la calidad del servicio junto con el lanzamiento de nuevos Servicios de Valor Agregado.

En materia de infraestructura, durante 2024 continuamos mejorando los servicios que brindamos con el despliegue de la red 4G/LTE, junto con la reconversión tecnológica de nuestras redes 2G/3G a 4G y LTE, y el despliegue de fibra óptica para conectar los hogares con banda ancha, que también impactó en la red fija y de datos. El despliegue de 4G/LTE alcanzó una cobertura del 97% de la población urbana y alcanzamos una cobertura del 98% de la población de las principales ciudades de Argentina. Nuestros clientes de la red móvil con acceso a nuestra red 4G, según el último benchmark de marzo 2024 realizado por Ookla, perciben una mejor experiencia de servicio alcanzando velocidades medias de 38,6 Mbps, comparado con los 30 Mbps al mismo período del 2023. Por otro lado, aproximadamente el 68% de las llamadas son realizadas por Volte, tecnología que permite realizar y recibir llamadas de voz sobre la red 4G con mejoras sustanciales en la calidad de audio y video. Durante los primeros meses de 2024 continuamos con la expansión de nuestra red de 5G y se prevé la incorporación de 200 sitios en 2024.

Adicionalmente, continuamos desplegando la conectividad de los sitios móviles para lograr una mejor calidad y capacidad, reemplazando los radioenlaces por conexiones de fibra óptica de alta capacidad. Finalmente, se continuó con el plan de conexión de áreas remotas y de baja densidad a través de backhaul satelital.

2. Estructura patrimonial consolidada comparativa

	31 de marzo de				
	2024	2023	2022	2021	2020
Activo corriente	770.327	679.178	685.935	873.958	1.129.048
Activo no corriente	7.373.226	7.501.645	9.136.125	9.638.559	9.842.818
Total del activo	8.143.553	8.180.823	9.822.060	10.512.517	10.971.866
Pasivo corriente	1.533.735	1.395.991	1.484.767	1.462.790	1.611.026
Pasivo no corriente	2.633.962	2.841.273	3.104.768	3.539.845	3.480.147
Total del pasivo	4.167.697	4.237.264	4.589.535	5.002.635	5.091.173
Patrimonio atribuible a Sociedad Controlante	3.885.937	3.864.686	5.154.846	5.417.383	5.793.329
Patrimonio atribuible a los accionistas no controlantes	89.919	78.873	77.679	92.499	87.364

Total del Patrimonio
Total del pasivo y patrimonio

3.975.856	3.943.559	5.232.525	5.509.882	5.880.693
8.143.553	8.180.823	9.822.060	10.512.517	10.971.866

3. Estructura de resultados consolidada comparativa

	1Q24	1Q23	1Q22	1Q21	1Q20
Ventas	683.916	833.213	930.060	1.014.561	1.100.369
Costos operativos	(710.063)	(845.198)	(920.099)	(948.348)	(999.283)
Utilidad, (pérdida) de la explotación	(26.147)	(11.985)	9.961	66.213	101.086
Resultados por participación en asociadas y negocios conjuntos	(1.359)	1.648	950	1.005	1.610
Resultados financieros, netos	913.364	75.149	177.023	83.217	(26.720)
Utilidad (pérdida) ordinaria antes de impuesto a las ganancias	885.858	64.812	187.934	150.435	75.976
Impuesto a las ganancias	(210.826)	45.665	221	(39.675)	(29.684)
Utilidad, (perdida) neta	675.032	110.477	188.155	110.760	46.292
Otros resultados integrales, netos de impuesto	(103.739)	(3.483)	(13.029)	664	(21.705)
Total de resultados integrales	571.293	106.994	175.126	111.424	24.587
Atribuible a Sociedad Controlante	598.958	104.663	176.279	107.766	27.337
Atribuible a los accionistas no controlantes	(27.665)	2.331	(1.153)	3.658	(2.750)

4. Estructura de flujo de efectivo comparativa

	1Q24	1Q23	1Q22	1Q21	1Q20
Flujo neto de efectivo generado por las operaciones	171.229	206.118	291.235	338.672	282.784
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(224.218)	(237.682)	(299.800)	(169.852)	(202.825)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación	27.656	9.735	7.354	(32.189)	55.000
Diferencias de cambio netas y RECPAM por efectivo y equivalentes de efectivo	(66.315)	(5.950)	(10.942)	(4.969)	(1.245)
Total de efectivo (utilizado) generado durante el periodo	(91.648)	(27.779)	(12.153)	131.662	133.714

5. Datos estadísticos (en millones de unidades físicas)

	31.03.24	31.03.23	31.03.22	31.03.21	31.03.20
Líneas de Servicios Móviles	23,5	22,8	22,4	21,0	21,0
Accesos de Internet	4,1	4,1	4,2	4,2	4,1
Abonados Servicios de televisión por cable	3,3	3,4	3,5	3,5	3,5
Líneas de Telefonía fija (incluye líneas IP)	3,1	3,2	3,3	3,4	3,3

6. Índices consolidados

	31.03.24	31.03.23	31.03.22	31.03.21	31.03.20
Liquidez (1)	0,50	0,49	0,46	0,60	0,70
Solvencia (2)	0,95	0,93	1,14	1,10	1,16
Inmovilización del capital (3)	0,91	0,92	0,93	0,92	0,90

- (1) Activo corriente sobre pasivo corriente.
- (2) Patrimonio sobre pasivo total.
- (3) Activo no corriente sobre total del activo.

7. Perspectivas

Telecom integra una industria clave para el desarrollo de la economía digital del país, su proyección regional y mundial, con alta relevancia en la creación de valor, no sólo para los diferentes verticales de la industria 4.0, sino también en la vida cotidiana de las personas y en la generación del talento necesario para evolucionar como sociedad.

Iniciamos un nuevo año con un cambio de signo político en el Gobierno nacional, y un contexto socio-económico complejo, en el que las principales variables tanto macro como micro-económicas presentaban un escenario desfavorable que repercute de manera directa en los ingresos de la Sociedad.

Confiamos en que se acentúe una tendencia hacia la desaceleración de la inflación y la estabilidad en el tipo de cambio, así como la regularización en las condiciones para la compra de equipamiento tecnológico.

Más allá del contexto, Telecom continúa manteniendo el compromiso asumido con sus clientes para ofrecer el mejor ecosistema integral de servicios digitales, conectividad y entretenimiento, pilares sobre los que se sostiene la vida digital de las personas y las organizaciones. Para apuntalar la sustentabilidad económica del negocio, la Sociedad está concentrando esfuerzos en generar un equilibrio virtuoso entre la necesaria adecuación de los precios de lista de sus productos, el mantenimiento de un esquema de promociones comerciales, y la adecuación a las exigencias de alta competencia que caracteriza a este mercado.

Este compromiso también se ve materializado en la vocación sostenida de Telecom en cuanto al cumplimiento con los planes de inversión en sistemas e infraestructura, que permiten el desarrollo de nuevos servicios digitales, imprescindibles para la evolución de nuestros clientes y el desarrollo digital del país.

La disponibilidad de espectro dedicado para la quinta generación móvil que resultó de la licitación del mes de octubre de 2023, sin dudas acrecienta las oportunidades de ampliar y potenciar nuevos servicios, principalmente vinculados con las verticales de industria B2B.

5G es un cambio tecnológico exponencial y en Telecom estamos listos para asumir este desafío. Será el pilar de la transformación digital de las industrias y un factor de competitividad de la economía. Además de una nueva experiencia de conectividad en individuos y hogares, 5G se posiciona como el gran habilitador de la innovación y los desarrollos basados en tecnología.

Si bien la adopción de esta tecnología está lejos aún de ser masiva, Telecom está acompañando el despliegue de las redes 5G, para responder a la demanda en las localidades donde se está identificando mayor concentración de tráfico de dispositivos aptos, y así priorizar la experiencia de estos clientes.

La Sociedad continuará ampliando la infraestructura y construcción de los nuevos sitios 5G, adecuando la planificación de estos despliegues en consideración a las inversiones intensivas y dolarizadas que requiere este nuevo ecosistema.

Con el compromiso de conectar a los argentinos y ofrecerles servicios digitales de última generación, continuamos analizando la evolución de los mercados internacionales en busca de oportunidades de financiamiento que se adecúen a nuestra estrategia, además de acceder al mercado de capitales local y/o préstamos bancarios con entidades locales para seguir impulsando nuestro plan de inversiones.

Desde el punto de vista regulatorio, el 10 de abril de 2024, mediante el Decreto N°302/24, fue derogado el Decreto N°690/20, promulgado en agosto de 2020, que declaraba servicios públicos esenciales a los Servicios TIC, limitando, entre otras cuestiones, la libertad de precios y la libre competencia. La derogación del Decreto reduce la incertidumbre que la industria de Servicios TIC estuvo transitando en los últimos años. Esta primera medida del Gobierno de cara a la industria TIC genera buenas expectativas en cuanto a las demandas que el sector viene realizando, y nos mantiene atentos al devenir regulatorio de esta nueva etapa en la Argentina.

Por otro lado, Telecom continúa analizando oportunidades de posicionamiento regional, como líderes de servicios digitales, en su evolución hacia una Sociedad tecnológica, focalizando en el desarrollo de servicios innovadores que amplían la pisada de nuestro ecosistema de plataformas.

Nuestra transformación digital favorece la evolución del modelo operativo de la Sociedad, con la incorporación de habilitadores tecnológicos que aportan innovación, como los procesos de automatización, inteligencia artificial, cloudificación y manejo de big data, para continuar escalando la digitalización de las operaciones de manera eficiente y ágil. Estos habilitadores nos impulsan a desarrollar nuevos negocios vinculados a la economía 4.0, con base en soluciones IoT, fintech, ciberseguridad, entretenimiento y smart home.

En línea con el propósito de la Sociedad, vamos a continuar impulsando el crecimiento de la economía digital, la ampliación del talento y acompañando la evolución de distintas variables como la eficiencia energética y economía circular, que hoy son pilares de la gestión sustentable de Telecom. Por este camino, seguimos construyendo futuro y liderando la elección de nuestros clientes.

DESTINO DE LOS FONDOS

El ingreso neto esperado de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 20 será de aproximadamente (i) US\$49.694.750 (considerando una emisión de Obligaciones Negociables Clase 20 por US\$50.000.000; o (ii) US\$99.389.500 si se emite el máximo autorizado de Obligaciones Negociables Clase 20 por US\$100.000.000.

En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 36 de Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable, la Emisora podrá utilizar el producido proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables (neto de gastos, comisiones y honorarios relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables) a (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país, (iii) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, (iv) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas al Emisor, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados o (v) a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial del negocio.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente y de la posibilidad de utilizar el producido para cualquiera de los fines descriptos, la aplicación principal que se dará a los fondos será a la cancelación de pasivos, inversiones en activos físicos situados en el país (que comprende, en particular, nuevas redes en el país o mejoramiento de las actuales con nuevas tecnologías que serán realizadas en etapas) y a capital de trabajo (que comprende todos aquellos conceptos que afectan los activos y pasivos de corto plazo tales como la compra de bienes de cambio, el pago a proveedores vinculados a la operación/actividad de la Compañía y el pago de remuneraciones al personal, entre otros).

Los pasivos mencionados en el párrafo anterior, se componen, principalmente, de las Obligaciones Negociables Clase 9 (que eventualmente sean entregadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 20) emitidas por la Emisora el 7 de junio de 2021 bajo el Programa, por un valor nominal total de US\$91.831.939 y con vencimiento el 7 de junio de 2024. Las Obligaciones Negociables Clase 9 que sean entregadas a los efectos de la integración en especie referida, serán canceladas por el Emisor.

Por otra parte, la aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta estará sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Compañía podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial y siempre en cumplimiento de los requisitos mencionados en el segundo párrafo.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, el Emisor podrá invertir transitoriamente los fondos derivados de la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 20 en títulos públicos y en títulos privados que se encuentren disponibles en el mercado en ese momento y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez, hasta tanto destine dichos fondos a uno o más de los fines enunciados anteriormente.

GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 20 serán afrontados por la Compañía y se estima que podrán ascender a la suma de, aproximadamente, (i) US\$305.250, los cuales representarán el 0,61% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 20, asumiendo un monto de emisión de US\$50.000.000 de; o (ii) US\$610.500, los cuales representarán el 0,61% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 20, asumiendo un monto de emisión por US\$100.000.000.

Dichos gastos son los siguientes: (i) las comisiones de los Colocadores, los cuales representan entre el 0,40% y el 0,60% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 20 efectivamente colocadas; (ii) los honorarios de los agentes de calificación de riesgo los cuales representan aproximadamente el 0,050% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 20 efectivamente colocadas; (iii) los honorarios de los asesores legales de la Compañía y de los Colocadores, los cuales representan el 0,018% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 20 efectivamente colocadas; (iv) los aranceles a pagar a la CNV y entidades autorizadas y mercados de valores, ante los cuales se solicitó la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables Clase 20, los cuales representan el 0,04% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 20 efectivamente colocadas; y (v) otros gastos (incluyendo, sin limitación, las publicaciones en medios de difusión, etc.) los cuales representan el 0,0025% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 20 efectivamente colocadas.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables Clase 20 no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de cualquiera de las Obligaciones Negociables Clase 20 incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores de cualquiera de las Obligaciones Negociables Clase 20.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

Banco Santander Argentina S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Macro Securities S.A.U., Banco Mariva S.A., Banco Comafi S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Max Capital S.A., Latin Securities S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Patagonia S.A., Invertir en Bolsa S.A., Facimex Valores S.A. y Balanz Capital Valores S.A.U. actuarán como agentes de colocación de las Obligaciones Negociables Clase 20. La Compañía y los Colocadores suscribirán un contrato de colocación donde se detallen las obligaciones de cada una en las partes en el marco de la emisión y del cual se desprenderá que los Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos con el alcance del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno, dejándose constancia de que las obligaciones de cada uno de los Colocadores serán simplemente mancomunadas. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación. Adicionalmente, el Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones de los Organizadores, quienes tampoco asumirán compromiso de suscripción en firme alguno. Dicho contrato incluirá cláusulas standard en el mercado en relación a indemnidad, confidencialidad y gastos.

HECHOS POSTERIORES

Desde el 31 de marzo de 2024 (fecha de los últimos estados financieros incluidos en el presente) y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Directorio de la Compañía considera que no han ocurrido acontecimientos que puedan afectar significativamente su situación patrimonial y financiera o sus resultados.

INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Tipos de cambio y controles de cambio

Tipos de cambio

La siguiente tabla muestra, para los períodos indicados, cierta información sobre los tipos de cambio para el Dólar, expresados en Pesos nominales por Dólar conforme al tipo de cambio de la Comunicación “A” 3500.

También se incluye una tabla que muestra, para los mismos períodos, los tipos de cambio para el Dólar, expresados en Pesos nominales por Dólar publicados por el Banco de la Nación Argentina.

	Tipos de cambio ⁽¹⁾			Cierre ejercicio/período
	Máximo	Mínimo	Promedio ⁽²⁾	
Al 31 de diciembre del ejercicio/período				
2016.....	16,039	13,069	14,779	15,850
2017.....	18,830	15,174	16,567	18,774
2018.....	40,89	18,41	28,09	37,808
2019.....	60,00	37,04	48,24	59,90
2020.....	84,15	59,82	70,59	84,15
2021.....	102,75	84,70	95,16	102,75
2022	177,12	103,04	120,41	172,903
2023	808,48	178,14	295,21	808,48
2024 (hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive)	857,42	810,65	833,72	857,42

Fuente: Banco Central

(1) Tipo de cambio de referencia del Banco Central (Comunicación A 3500 del banco Central).

(2) Promedio de cotizaciones diarias al cierre.

	Tipos de cambio Banco Nación ⁽¹⁾			
	Máximo	Mínimo	Promedio ⁽²⁾	Cierre ejercicio/período
Al 31 de diciembre del ejercicio				
2016.....	16,030	13,200	14,782	15,890
2017.....	19,200	15,190	16,752	18,649
2018.....	41,25	18,41	28,09	37,70
2019.....	60,40	36,90	48,23	59,89
2020	84,15	59,82	70,60	84,15
2021.....	102,72	84,70	95,16	102,72
2022.....	177,06	167,62	172,80	177,16
2023	828,25	184,75	306,70	828,25
2024 (hasta el 31 de marzo inclusive).....	876,00	830,25	852,76	349,95

Fuente: Banco de la Nación Argentina

(1) Tipo de cambio divisa vendedor.

(2) Promedio de cotizaciones diarias al cierre.

Las conversiones de moneda, incluidas las conversiones de pesos a Dólares Estadounidenses, se incluyen para

comodidad del lector únicamente y no deben interpretarse como una declaración de que los montos en cuestión han sido, podrían haber sido o podrían ser convertidos a alguna denominación en particular, a alguna tasa en particular, o de algún modo.

Ver “X. Información Adicional- b) Tipos de Cambio y Controles de cambio” en el Prospecto.

Controles de cambio

Para mayor información sobre cuestiones relativas a los controles de cambio véase “X. Información Adicional- b) Tipos de Cambio y Controles de cambio” en el Prospecto. Sin perjuicio de ello, se incluyen a continuación las modificaciones impuestas por el Decreto N° 385/2024 y la Resolución General N° 1000/2024.

Impuesto PAIS para importación de servicios y bienes (Decreto N° 385/2024)

El PEN emitió el Decreto N° 385/2024 el 03 de mayo de 2024, a través del cual se incorporó en el Título III del Decreto N° 99 del 27 de diciembre de 2019 y sus modificaciones, las siguientes disposiciones:

i) El inciso f) del primer párrafo del artículo 13 bis: “f) Utilidades y dividendos, en los términos del Régimen Informativo Contable Mensual para Operaciones de Cambio del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA), Código I03, en el marco de la normativa de acceso al mercado libre de cambios establecida por el BCRA. La alícuota establecida en el artículo 39 de la Ley N° 27.541 se reducirá al DIECISIETE COMA CINCO POR CIENTO (17,5 %), siendo de aplicación lo dispuesto en el inciso a) del primer párrafo de ese artículo”.

ii) El artículo 13 quinquies, que establece disposiciones relacionadas con el Impuesto País, afectando dos tipos de operaciones financieras: a) Las operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera para la repatriación de inversiones de portafolio de no residentes, generadas en cobros en el país de utilidades y dividendos recibidos a partir del 1° de septiembre de 2019. El impuesto se aplica a una alícuota reducida del 17,5 % y recae sobre el operador que realiza la operación. b) La suscripción en pesos de BOPREAL emitidos por el BCRA o de otros bonos con igual finalidad en el futuro. Este impuesto se aplica a aquellos que adquieran los bonos en concepto de pago de utilidades y dividendos, o repatriación de inversiones de portafolio de no residentes generadas en cobros en el país de utilidades y dividendos recibidos a partir del 1° de septiembre de 2019. La alícuota del impuesto es del 17,5 % y se determina sobre el monto total de la operación de suscripción de los bonos o títulos. El suscriptor actúa como agente de percepción y liquidación, pero la entidad financiera a través de la cual se realice la integración de la suscripción debe practicar la percepción del impuesto en el momento del débito de la integración de la suscripción.

Operaciones con valores negociables y otros activos

A través de la Resolución General N° 1000/2024, de fecha 9 de mayo de 2024, la CNV readecuó el marco normativo en relación a los plazos de liquidación para las operaciones de contado, modificando el plazo de liquidación normal de 48 horas (T+2) a 24 horas (T+1) a partir del 28 de mayo de 2024.

b) Carga tributaria

Para mayor información sobre el tratamiento impositivo aplicable a las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente, véase “X. Información Adicional- c) Carga tributaria” en el Prospecto.

c) Documentos a Disposición

Podrán solicitarse copias del Prospecto, de su versión resumida, del Suplemento de Prospecto y de los Estados Financieros Consolidados y los Estados Financieros Consolidados Condensados Intermedios No Auditados del Primer Trimestre de 2024 de la Compañía, en la sede social de la Compañía sita en General Hornos 690, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (teléfono: 4968-4019, correo electrónico declarado ante CNV: relinver@teco.com.ar), en días hábiles en el horario de 10 a 18h., y en el domicilio de los Colocadores indicados al final del presente o bien comunicándose a los números de teléfono y/o correos electrónicos de contacto de los Colocadores indicados en el Aviso de Suscripción. Asimismo, los documentos mencionados estarán disponibles en los Sistemas Informativos.

EMISORA
Telecom Argentina S.A.
General Hornos 690
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADORES



Banco Santander Argentina S.A.

Av. Juan de Garay 151, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



Banco BBVA Argentina S.A.

Av. Córdoba 111, Piso 31°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



**Banco de Galicia y Buenos
Aires S.A.U.**

Tte. General Juan Domingo Perón
30, Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina

COLOCADORES



**Banco Santander
Argentina S.A.**

Av. Juan de Garay 151,
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República
Argentina



**Banco BBVA
Argentina S.A.**

Av. Córdoba 111, Piso
31°
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires,
República Argentina



**Banco de Galicia y
Buenos Aires S.A.U.**

Tte. General Juan Domingo
Perón 30, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República
Argentina



**Industrial and
Commercial Bank of
China (Argentina)
S.A.U.**

Boulevard C. Grierson
355,
Piso 12°
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República
Argentina



Macro Securities S.A.U.

Av. Eduardo Madero 1182,
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República
Argentina



Banco Mariva S.A.

Sarmiento 500, Ciudad
Autónoma de Buenos
Aires, República
Argentina



Banco Comafi S.A.

Esmeralda 950, Piso
5°, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República
Argentina



**Banco de Servicios y
Transacciones S.A.**

Tte. Gral. Juan Domingo
Perón 646, Piso 6°
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República
Argentina



Max Capital S.A.

Ortiz de Ocampo 3220 Piso
5°, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República
Argentina



Latin Securities S.A.

Arenales 707, Piso 6°,
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires,
República Argentina



**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**

Tucumán 1, Piso 19° "A",
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República
Argentina



Banco Patagonia S.A.

Av. de Mayo 701, Piso
24°,
Ciudad Autónoma de
Buenos
Aires, República
Argentina



Invertir en Bolsa S.A.

Av. del Libertador 498, Piso
10°, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República
Argentina



Facimex

Facimex Valores S.A.

Olga Cossettini 831,
Piso 1°
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires,
República Argentina

BALANZ

**Balanz Capital Valores
S.A.U.**

Av. Corrientes 316, Piso 3°,
of. 362, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República
Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

EGFA Abogados

Torre Fortabat - Bouchard 680
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES DE LA EMISORA

Price Waterhouse & Co. S.R.L.

Edificio Bouchard Plaza
Bouchard 557, Piso 8
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de mayo de 2024

Federico Pra

Subdelegado